

EL CONSEJO PONTIFICIO
PARA LOS LAICOS

CIUDAD DEL VATICANO

2012

2ª Edición. diciembre 2012

© CONSEJO PONTIFICIO PARA LOS LAICOS

Oficinas: Plaza San Calisto, 16 (Trastevere) – 00153 Roma

Correo postal: Palazzo San Calisto

00120 Ciudad del Vaticano

Tel.: +39 06.698.69300 – Fax: +39 06.698.87214

Email: pcpl@laity.va

www.laici.va

NOTA INTRODUCTIVA

Este opúsculo, que sale en una nueva edición revisada y actualizada, tiene como único objetivo la presentación de un cuadro general del Consejo Pontificio para los Laicos que permita comprender su identidad, sus finalidades institucionales, sus tareas y atribuciones, sus órganos y estructura, destinado a los interlocutores de este dicasterio, a todos los que están interesados en su trabajo, así como a quienes entren en contacto con él por cualquier motivo.

Si bien esta publicación ilustra su génesis y desarrollo, no puede ser considerada como una especie de reseña, y menos aún con pretensiones exhaustivas, de los programas y de las actividades llevadas a cabo por el Consejo hasta la actualidad. Se pueden solicitar al secretariado del dicasterio informaciones más detalladas al respecto, que se pondrán con mucho gusto a disposición.

Un dicasterio de la Santa Sede no puede ser definido sino a la luz del magisterio pontificio y, en modo especial, de los documentos y de las orientaciones de los papas, que se han referido directamente a él o a la Curia Romana en general. Es por eso que hemos retomado sobre todo de este material, agregando algunas referencias a escritos específicos sobre la materia.

I

PRESENTACIÓN

1. UN DICATERIO DE LA CURIA ROMANA AL SERVICIO DE LOS FIELES LAICOS

El Consejo Pontificio para los Laicos es un dicasterio de la Curia Romana, que coadyuva al Sumo Pontífice en el ejercicio de su supremo oficio pastoral para bien y servicio de la Iglesia universal y de las Iglesias particulares en lo que atañe a la promoción y a la coordinación del apostolado de los laicos y, en general, a la vida cristiana de los laicos en cuanto tales.¹ Su índole ministerial resalta muy claramente si se la considera desde la perspectiva indicada por el Concilio Vaticano II: «En el ejercicio de su potestad suprema, plena e inmediata sobre la Iglesia universal, el Romano Pontífice se vale de los dicasterios de la Curia Romana, los cuales, por lo tanto, cumplen su función en nombre y por autoridad del mismo Pontífice, para bien de las Iglesias y en servicio de los sagrados Pastores».²

¹ Cfr. JUAN PABLO II, Const. apost. *Pastor Bonus*, arts. 1 y 131, *AAS* 80 (1988), 859 y 894.

² CONC. ECUM. VAT. II, decr. *Christus Dominus*, núm. 9, *AAS* 58 (1966), 676.

El Consejo es, pues, uno de los instrumentos que, con inmediata adhesión, pronta obediencia y disponibilidad de servicio, asisten al Pastor universal de la Iglesia en el ámbito de las competencias por él mismo asignadas a cada uno de ellos, de modo que la misión confiada por Cristo a Pedro y a sus sucesores sea cumplida lo más eficazmente posible.

Si bien su nombre lo acomuna a los demás Consejos de la Curia Romana, se distingue de ellos porque tiene por objeto la preocupación pastoral de un específico estado de vida, una categoría de cristianos: los *christifideles* laicos, a diferencia de los que están orientados a cuidar de determinados ámbitos, como por ejemplo la familia, la cultura, la justicia y la paz, el diálogo interreligioso.

2. ORÍGENES

La renovada conciencia del misterio de la Iglesia y de su misión en el mundo, que se manifestó en el Concilio Vaticano II, no podía no inspirar una profunda reforma de la Curia, que Pablo VI emprendió con la constitución apostólica *Regimini Ecclesiae Universae*³ del 15 de agosto de 1967, en la que, junto a las seculares congregaciones, a los tribunales y a las demás oficinas curiales, se elencaban nuevos dicasterios y secretariados, creados para responder más plenamente a la tarea de aplicar las enseñanzas e indicaciones del Concilio.

³ En: *AAS* 59 (1967), 885-928.

El Consejo Pontificio para los Laicos tiene su origen en una propuesta formulada en el número 26 del decreto conciliar *Apostolicam Actuositatem*,⁴ sobre el apostolado de los laicos. Su nacimiento oficial fue establecido por Pablo VI el 6 de enero de 1967 con el *motu proprio Catholicam Christi Ecclesiam*.⁵ Al término de su primer período experimental de cinco años, el Pontífice declaraba: «Cualesquiera que sean las puestas a punto que pueda requerir esta primera serie de experiencias, a nadie se le oculta que el Consejo de Laicos está destinado a desempeñar una misión privilegiada en la Iglesia». ⁶ De él, el mismo Pablo VI dirá al año siguiente, que «está consolidándose cada día más como un instrumento insustituible y eficiente para la promoción del laicado en la Iglesia». ⁷ A diez años de su nacimiento, el 10 de diciembre de 1976, con otro *motu proprio*, el *Apostolatus Peragendi*,⁸ Pablo VI lo reformaba, incorporándolo entre los dicasterios permanentes de la Curia Romana con el nombre de Consejo Pontificio para los Laicos. La experiencia acumulada con los años, la madurez adquirida en el cumplimiento de la misión dada, las señales evidentes de un servicio fiel y la importancia de sus tareas para la vida de la Iglesia y el ministerio del Papa, hicieron que Juan Pablo II no cesara de

⁴ En: *AAS* 58 (1966), 858.

⁵ En: *AAS* 59 (1967), 25-28.

⁶ PABLO VI, en: "Insegnamenti" IX (1971), 1051.

⁷ *Ibid.*, X (1972), 1031.

⁸ En: *AAS* 68 (1976), 696-700.

alentarlo. Él, que como arzobispo de Cracovia había sido durante años uno de sus consultores, lo volverá a confirmar en el ejercicio de las exigentes responsabilidades que le competen, recordando su estructura y competencias fundamentales en la ya citada constitución apostólica *Pastor Bonus* sobre la Curia Romana del 28 de junio de 1988. Sin duda, un renovado estímulo para cumplir esta misión fueron las palabras que Benedicto XVI dirigió al dicasterio, cuando se encontró por primera vez con los miembros y consultores: «Durante los años de mi servicio a la Curia Romana ya pude darme cuenta de la creciente importancia que ha asumido en la Iglesia el Consejo Pontificio para los Laicos; importancia que constato aún más desde que el Señor me llamó a suceder al siervo de Dios Juan Pablo II en la guía de todo el pueblo cristiano, pues tengo la posibilidad de ver más de cerca el trabajo que realizáis».⁹

3. NATURALEZA Y FINALIDAD

El Consejo Pontificio para los Laicos, que Pablo VI en el *Apostolatus Peragendi* define como «uno de los mejores frutos del Concilio Vaticano II»,¹⁰ es signo elocuente de una renovada comprensión de la Iglesia como misterio de comunión misionera, en la que ha crecido la conciencia de la dignidad y de la correspon-

⁹ BENEDICTO XVI, en: "Insegnamenti" II, 2 (2006), 330.

¹⁰ PABLO VI, Motu proprio *Apostolatus Peragendi*, AAS 68 (1976), 697.

ble participación de los fieles laicos. El laicado, de hecho, no se puede comprender si no es a la luz de una eclesiología de comunión y misión y en relación con las condiciones concretas de la vida del mundo. No es una casualidad, pues, la estrecha vinculación existente entre el decreto *Apostolicam Actuositatem* y las constituciones conciliares *Lumen Gentium*, sobre la Iglesia, y *Gaudium et Spes*, sobre la Iglesia en el mundo contemporáneo.

Pablo VI amaba indicar al nuevo organismo dos ineludibles polos de referencia: los laicos y la jerarquía. «Vuestro Consejo», afirmaba, «debe mantenerse en una actitud de escucha y de diálogo, sensible para discernir en sus ambientes de vida (de los fieles laicos) las necesidades y las posibilidades de salvación»,¹¹ invitándolo a «recoger los ecos procedentes de todos los horizontes, trayendo al mismo tiempo las llamadas que surgen de la vida bajo todos sus aspectos, y la forma bajo la cual se organizan los laicos cristianos, a través de los diversos continentes y de los diversos países, para responder a las mismas». ¹² En esa perspectiva, dijo a los superiores, a los miembros y consultores del *Consilium de Laicis*: «Vosotros sois [...] los testigos directos de estos movimientos de pensamiento y de acción, de sus múltiples manifestaciones y de los profundos sentimientos que los inspiran. Podéis

¹¹ Id., en: "Insegnamenti" VIII (1970), 208.

¹² *Ibid.*, IX (1971), 1051.

apreciar los aspectos positivos que encierran y ofrecer [al Papa] preciosos elementos de juicio [...] y esperamos que vuestro sentido de Iglesia, vuestra adhesión a quien hoy es su jefe visible [...] os impulse también a servir de intérpretes de nuestras ideas ante vuestros hermanos, a ser portadores del eco de nuestras preocupaciones de Pastor, de nuestras consignas y de las directrices que nos corresponde dar para el apostolado». ¹³ En esta perspectiva, agregaba el Pontífice, «el Consejo deberá recordar y demostrar que el celo y la abnegación no bastan. Son necesarias la reflexión, la meditación, la confrontación permanente con el Evangelio y el magisterio de la Iglesia». ¹⁴ Por eso, es fundamental la responsabilidad del dicasterio de promover «la articulación del apostolado de los laicos con el de la Jerarquía, dos fuerzas que la misma Constitución de la Iglesia no permite imaginar divergentes». ¹⁵ El Consejo tiene, pues, que contribuir para que se establezca «una corriente» en ese «organismo vivo» que es la Iglesia, en virtud de la cual «la cabeza y los miembros estén estrechamente unidos, en un mismo amor a Cristo [...], que las preocupaciones de los hijos sean conocidas y compartidas por el padre, pero también que la palabra del padre sea escuchada, comprendida y llevada a la práctica por todos los hijos». ¹⁶

¹³ *Ibid.*, VII (1969), 145.

¹⁴ *Ibid.*, VIII (1970), 208 s.

¹⁵ *Ibid.*, 209.

¹⁶ *Ibid.*, VII (1969), 145.

Esta doble, indisociable y fecunda referencia ha sido retomada por Juan Pablo II como característica y estilo fundamentales del servicio del dicasterio: «Por una parte, tenéis que prestar atención particular a través de la escucha y el diálogo, a las aspiraciones, necesidades y retos que se manifiestan en la vida de los laicos como personas, en sus familias, movimientos y comunidades cristianas, y asimismo en sus diferentes cometidos sociales y culturales [...]. Por otra parte, debéis evaluarlos a la luz de la Revelación y de la Tradición cristiana, velando para que se lleven a cabo con espíritu de fidelidad a la Palabra de Dios y al Magisterio de la Iglesia»¹⁷ y «en profunda comunión con los pastores, a su vez unidos a la Cátedra de Pedro».¹⁸ Este servicio a los laicos del mundo entero – llamados a edificar la Iglesia, fundada y continuamente renovada por los dones sacramentales, jerárquicos y carismáticos – no puede, por lo tanto, prescindir de una atenta consideración de todo lo que el Espíritu de Dios suscita en la vida de las personas y las comunidades.

Cuando se trata de promover y alentar la participación de los fieles laicos en la vida y misión de la Iglesia, una actitud realista sabe bien que hablar del laicado significa referirse a personas muy diferentes, en una gran diversidad de condiciones y contextos de vida, con disímiles ni-

¹⁷ JUAN PABLO II, en: “Insegnamenti” III, 2 (1980), 705.

¹⁸ *Ibid.*, IX (1986), 1784.

veles de formación cristiana y en una pluralidad de modalidades de compromiso. La misión del Consejo Pontificio para los Laicos debe encaminarse sobre todo «a revitalizar en los bautizados, mediante numerosas iniciativas, la conciencia de su identidad y su vocación cristiana».¹⁹

El amplio horizonte del servicio del dicasterio ha sido claramente indicado por Pablo VI, Juan Pablo II y Benedicto XVI. «El campo [...] es inmenso – decía Pablo VI – y la tarea considerable: evangelizar a las personas, a las culturas, trabajar desde dentro, como la levadura en la santificación del mundo, impregnar el orden temporal del espíritu evangélico, para la construcción de un mundo más digno de los hombres, hijos de Dios».²⁰ Años después, Juan Pablo II señalaba una vez más: «Una tarea inmensa que nos ha legado el gran acontecimiento conciliar: la de hacer que un número siempre creciente de cristianos se comprometan a vivir consciente y coherentemente su sacerdocio de bautizados, como piedras del edificio de Cristo, ciudadanos y protagonistas de un pueblo peregrino».²¹

«Hablar del laicado católico – afirmaba Benedicto XVI – significa referirse a innumerables personas bautizadas, comprometidas en múltiples y diferentes situaciones para crecer como discípulos y testigos del Señor y redescubrir y experimentar la belleza de la verdad y la

¹⁹ *Ibid.*, XXVII, 2 (2004), 607.

²⁰ PABLO VI, en: “Insegnamenti” XV (1977), 1013.

²¹ JUAN PABLO II, en: “Insegnamenti” IV, 2 (1981), 356.

alegría de ser cristianos. La actual condición cultural y social hace aún más urgente esta acción apostólica para compartir en plenitud el tesoro de gracia y santidad, de caridad, doctrina, cultura y obras, que implica el flujo de la tradición católica». ²²

4. ESTRUCTURA

4.1. *Secretariado*

El Consejo Pontificio para los Laicos tiene a la cabeza un presidente y es asistido por un comité de presidencia compuesto por algunos cardenales. El presidente es coadyuvado por un secretario y un subsecretario.

En el ámbito del secretariado existen cuatro secciones que se ocupan respectivamente:

- de las asociaciones de fieles, movimientos eclesiales y nuevas comunidades;
- de la mujer en la Iglesia y en la sociedad;
- de la pastoral juvenil;
- de la pastoral del deporte.

Unos quince empleados a tiempo completo, cumplen servicios de secretaría y traducciones, aseguran el funcionamiento de la biblioteca, del archivo y protocolo; trabajan en el ámbito administrativo, cuidan las publicaciones del dicasterio y su sitio Internet.

Los superiores, con los más directos colaboradores (jefes de oficina y ayudantes de estudio)

²² BENEDICTO XVI, en: “Insegnamenti” IV, 2 (2008), 671 s..

se reúnen periódicamente en el llamado “congreso”, que trata los asuntos corrientes y sigue la realización de los programas del dicasterio.²³

4.2. *Miembros y consultores*

A diferencia de las congregaciones, cuyos miembros son sobre todo cardenales y obispos, el dicasterio cuenta, junto a éstos, con miembros y consultores que son en su mayoría laicos,²⁴ nombrados por el Santo Padre por un quinquenio.

«El rostro de este Consejo (constituido por hombres y mujeres) pone de relieve más claramente las diferentes culturas, las diferentes edades y sexos de quienes forman parte del pueblo de Dios. Sin duda, no ha sido posible incluir en él la expresión de todas las situaciones y de todas variedades sociales de la humanidad [...]. Pero, tal como es, este Consejo debe esforzarse por representar la universalidad del laicado».²⁵ Por eso, Pablo VI pudo afirmar, dirigiéndose al dicasterio – a sus miembros y consultores – que «en cierto modo se dirige a todos los laicos en la Iglesia».²⁶ Esto es así, no porque se trate de una representación formal de comunidades cristianas, asociaciones de fieles y otras instancias, sino en virtud de aquella diversidad de situacio-

²³ Cfr. *Reglamento general de la Curia Romana*, arts. 118 ss., *AAS* 91 (1999), 677.

²⁴ Cfr. JUAN PABLO II, Const. apost. *Pastor Bonus*, art. 132, *AAS* 80 (1988), 894.

²⁵ PABLO VI, en: “Insegnamenti” X (1972), 1032.

²⁶ *Ibid.*, XII (1974), 895.

nes y experiencias de la que los miembros y consultores, aunque designados a título personal, se hacen portavoces e intérpretes en el seno del dicasterio.

El Consejo Pontificio para los Laicos es de este modo un lugar de especial presencia de los laicos en la Curia Romana, espacio de expresión, en el corazón de la Iglesia universal, de sus preocupaciones y esperanzas.

Los miembros son convocados periódicamente en asambleas plenarias que, sobre la base de las experiencias, de las necesidades y anhelos de los laicos del mundo entero, estudian las grandes líneas de orientación y de los programas del dicasterio.²⁷ Los consultores están llamados, por lo general, a dar pareceres cualificados sobre materias de orden teológico, canónico, pastoral y otras análogas.²⁸

4.3. *Modalidades de trabajo*

La actividad ordinaria del Consejo Pontificio para los Laicos pasa a través de una densa red de contactos epistolares, visitas, encuentros, sesiones de estudio. A la vez, el dicasterio se ocupa de la definición, organización y realización de los programas de mayor envergadura, como grandes encuentros (congresos mundiales de laicos,

²⁷ Cfr. JUAN PABLO II, Const. apost. *Pastor Bonus*, Art. 11, *AAS* 80 (1988), 862; cfr. también *Reglamento General de la Curia Romana*, Arts. 112 ss., *AAS* 91 (1999), 675 ss.

²⁸ Cfr. JUAN PABLO II, Const. apost. *Pastor Bonus*, Art. 12, *AAS* 80 (1988), 862.

jornadas mundiales de la juventud, encuentros mundiales con representantes de asociaciones de fieles, movimientos eclesiales y nuevas comunidades), congresos de laicos de diversos continentes o regiones, encuentros internacionales sobre temas de particular interés y actualidad (la mujer en la Iglesia y en la sociedad, el testimonio cristiano en el mundo del trabajo, la política, la cultura, etc.).

Las asambleas plenarias, que son las reuniones más importantes del dicasterio y momento fuerte de la participación de los miembros – provenientes de todas las partes del mundo – al servicio y en la orientación del dicasterio, tienen la finalidad de:

- Profundizar, a la luz del magisterio pontificio, cuestiones de interés particular;
- sensibilizar respecto a problemáticas de la vida de los fieles laicos;
- formular sugerencias y propuestas en vista de la definición de los programas del dicasterio;
- proceder al examen de los documentos elaborados por el dicasterio;
- comprometer a los miembros en la divulgación de las iniciativas y de los programas del Consejo en las Iglesias locales y entre las asociaciones de fieles, los movimientos eclesiales y las nuevas comunidades.

El trabajo desarrollado por el dicasterio queda documentado por una serie de publicaciones periódicas: el *Noticiario*, que ofrece un panorama

ma de las actividades del Consejo; la colección *Laicos hoy*, que presenta las actas de los congresos más importantes y la síntesis monográfica de estudios y experiencias en el ámbito de cuestiones específicas; la colección *Jóvenes*, dedicada en particular a la publicación de las actas de los forum internacionales de jóvenes y de los congresos sobre la pastoral juvenil; la revista *World Youth Day Magazine*, editada por la *Fundación Juan Pablo II para la Juventud*, que trata en modo más específico las jornadas mundiales de la juventud.

Informaciones sobre el Consejo y sus actividades se pueden encontrar además en el sitio Internet de la Santa Sede (www.vatican.va), en el espacio reservado al dicasterio, y en la página *web* del Consejo Pontificio para los Laicos (www.laici.va).

4.4. *Interlocutores*

En el cumplimiento de sus actividades, el Consejo Pontificio para los Laicos mantiene diálogos y colaboraciones con interlocutores, cuyo aporte es de gran ayuda para la realización de sus finalidades. Éstos son:

- los otros dicasterios de la Curia Romana;
- los obispos diocesanos;
- las conferencias episcopales, sobre todo mediante sus respectivas comisiones para los laicos;
- los consejos nacionales de laicos;
- las asociaciones de fieles, los movimientos eclesiales y las nuevas comunidades;

– delegaciones y organizaciones internacionales que enfrentan problemáticas de interés para el dicasterio.

El Consejo Pontificio para los Laicos – llamado a «suscitar cada vez más, tanto en el seno como fuera de la Curia Romana la atención y la consideración del papel de los laicos en el único servicio de la Iglesia»²⁹ – es un dicasterio «con las puertas abiertas» para acoger personas y experiencias muy diversas, precisamente porque, como subraya Benedicto XVI, «todos los ambientes, las circunstancias y las actividades en los que se espera que resplandezca la unidad entre la fe y la vida están encomendados a la responsabilidad de los fieles laicos, movidos por el deseo de comunicar el don del encuentro con Cristo y la certeza de la dignidad de la persona humana».³⁰

5. UNA «MAGNA CARTA»

La VII Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos sobre «La vocación y la misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo» (1987) ha dado al Consejo Pontificio para los Laicos una panorámica de la multiforme realidad del laicado a nivel mundial a veinte años de la conclusión del Concilio Vaticano II. El dicasterio fue llamado a colaborar en la preparación

²⁹ PABLO VI, en: "Insegnamenti" X (1972), 1035.

³⁰ BENEDICTO XVI, en: "Insegnamenti" IV, 2 (2008), 672.

de ese evento,³¹ que contó con la participación, a diverso título y con diferentes responsabilidades, de un número significativo de laicos del mundo entero.

Las orientaciones de la exhortación apostólica postsinodal *Christifideles Laici* de 1988 constituyen hoy el cuadro principal de referencia en lo que atañe a la vocación de los fieles laicos, a su comunión y participación en la vida y misión de la Iglesia, su servicio al hombre y a la sociedad. La validez del documento, que ha suscitado gran interés y vastos ecos, procede del haber sabido conjugar simultáneamente tres importantes objetivos. En primer lugar, se puede encontrar en él una recapitulación orgánica de las enseñanzas del Concilio Vaticano II sobre el laicado, a la luz del sucesivo magisterio y praxis de la Iglesia. En segundo lugar, ofrece criterios para el delicado y necesario discernimiento de experiencias, corrientes y modalidades de participación de los laicos y abre a las nuevas realidades que han surgido (ministerios no ordenados, movimientos eclesiales, participación de la mujer en la vida de la sociedad y la Iglesia). En tercer lugar, propone renovadas orientaciones para «suscitar y alimen-

³¹ J.L. ILLANES, *Consejo Pontificio para los Laicos*, en: "Ius Canonicum", 30 (1990), núm. 60, 504: "El cardenal presidente del Consejo para los Laicos fue uno de los 'presidentes' del Sínodo; dos oficiales del Consejo fueron designados 'peritos' del Sínodo; entre los observadores laicos fueron numerosos los vinculados con el Consilium pro Laicis o con instituciones que mantienen con el Consilium relaciones estrechas".

tar una más decidida toma de conciencia del don y de la responsabilidad que todos los fieles [...] tienen en la comunión y misión de la Iglesia».³²

La exhortación apostólica ha sido una verdadera *magna charta* que ha inspirado y guiado todos los programas del dicasterio. Por esta razón, el Consejo Pontificio para los Laicos celebró, en 2008, el vigésimo aniversario de su publicación, dedicando la vigésimo tercera Asamblea Plenaria al estudio y a la profundización de los temas que se tratan en ella.³³ En aquella ocasión, Benedicto XVI recibió en audiencia a los miembros y consultores del dicasterio, recordó que la *Christifideles Laici*, a la vez que retoma las enseñanzas del Concilio, ofrece también líneas directrices para «el discernimiento, la profundización y la pertenencia a la comunión eclesial, la participación en la edificación de las comunidades cristianas y en la misión de la Iglesia, su testimonio en todos los ambientes sociales y su compromiso al servicio de la persona para su crecimiento integral y para el bien común de la sociedad».³⁴ El mismo título de la exhortación – *Christifideles Laici* – hace referencia a su identidad, dignidad y responsabilidad. Todas las actividades emprendidas por el dicasterio han apuntado siempre a promover una participación de los laicos, basada sobre una

³² JUAN PABLO II, Exhort. apost. postsinodal *Christifideles Laici*, núm. 2, *AAS* 81 (1989), 397.

³³ Cfr. *Christifideles Laici. Balance y propuestas*, editado por el Pontificum Consilium pro Laicis, Ciudad del Vaticano 2012.

³⁴ BENEDICTO XVI, en: “Insegnamenti” IV, 2 (2008), 671.

renovada adhesión al Misterio, en el encuentro y seguimiento de Cristo, y sobre una renovada alegría en el anuncio. Por eso mismo, y ante la cuestión de la vocación de los laicos, el dicasterio siempre ha privilegiado más el «ser» que el «actuar», es decir el ser creaturas nuevas – hombres nuevos y mujeres nuevas –, incorporadas a Cristo mediante la gracia bautismal, partícipes de su triple oficio sacerdotal (culto espiritual y llamada a la santidad), profético (testimonio y anuncio) y real (transformación del mundo según el espíritu del Evangelio).

6. CAMPOS DE ACTIVIDAD

6.1. *Contactos con las conferencias episcopales y las Iglesias locales*

El Consejo Pontificio para los Laicos tiene relaciones de colaboración sea con las conferencias episcopales sea con los obispos de las Iglesias particulares, y de cuyo ministerio dependen en gran medida un auténtico crecimiento y participación consciente de los *christifideles laici* en la misión de la Iglesia.

En el correr de los años han ido aumentando considerablemente los encuentros con los ordinarios diocesanos y cobrando cada vez más importancia aquéllos con los grupos de obispos en visita *ad limina*. Los temas planteados con mayor frecuencia por parte de los obispos en estas ocasiones han sido aquéllos concernientes a la formación de los laicos, las relaciones

de los movimientos eclesiales con los pastores y su inserción en la vida de las Iglesias locales, los ministerios no ordenados confiados a fieles laicos, el compromiso de los laicos en el mundo (en particular la participación en la vida pública y en la política), la presencia activa de la mujer en la vida de la Iglesia y en la sociedad y la pastoral juvenil. El diálogo con los obispos ayuda al dicasterio a tener conocimiento de las situaciones y experiencias locales para el discernimiento de las cuestiones de mayor urgencia para la elaboración de sus programas.

El dicasterio organiza periódicamente seminarios de estudio para obispos sobre temas específicos, como por ejemplo la presencia de los movimientos eclesiales y de las nuevas comunidades en la vida de las Iglesias particulares y su relación con los pastores.³⁵ A la invitación a la «magnanimidad en la paternidad y caridad clarividente (cfr. *1 Cor* 13, 4) hacia estas realidades»,³⁶ que Juan Pablo II dirigió a los obispos, Benedicto XVI se hizo eco diciéndoles: «Os pido que salgáis al encuentro de los movimientos con mucho amor», porque «la caridad es el signo distintivo del buen Pastor: hace autorizado y eficaz el ejercicio del ministerio que se nos ha confiado».³⁷

³⁵ Cfr. *Los movimientos eclesiales en la solicitud pastoral de los obispos*, editado por el Pontificium Consilium pro Laicis, Ciudad del Vaticano, 2000; cfr. también: *Pastores y movimientos eclesiales*, editado por el Pontificium Consilium pro Laicis, Ciudad del Vaticano, 2011.

³⁶ JUAN PABLO II, en: "Insegnamenti" XXII, 1 (1999), 1421.

³⁷ BENEDICTO XVI, en: "Insegnamenti" IV, 1 (2008), 811.

El diálogo y la colaboración con las conferencias episcopales se llevan a cabo también con ocasión de la organización de encuentros regionales o continentales de laicos. Entre éstos recordemos el Congreso de los Laicos Católicos del Medio Oriente, que tuvo lugar en Beirut en 1997; el Congreso de los Laicos Católicos de Europa del Este, que se realizó en Kiev en el año 2003; y el Congreso de los Laicos Católicos en Asia, que se llevó a cabo en Seúl en 2010³⁸. Tales congresos ayudan también a intensificar las relaciones de colaboración del Consejo Pontificio para los Laicos con los organismos de servicio a la colegialidad episcopal, como el *Consejo Episcopal Latinoamericano* (CELAM), la *Federation of Asian Bishops Conference* (FABC), el *Symposium des Conférences Episcopales d'Afrique et Madagascar* (SCEAM), el *Consilium Conferentiarum Episcoporum Europae* (CCEE).

6.2. *Asociaciones de fieles, movimientos eclesiales y nuevas comunidades*

6.2.1. *La nueva época asociativa de los fieles laicos*

Una parte consistente del trabajo del Consejo Pontificio para los Laicos está enunciada en el Art. 134 de la constitución apostólica *Pastor Bonus*: «En el ámbito de la propia competencia, el Consejo trata todo lo que concierne a

³⁸ Cfr. *Proclaiming Jesus Christ in Asia Today*, editado por el Pontificium Consilium pro Laicis, Ciudad del Vaticano, 2011.

las asociaciones laicales de fieles». ³⁹ La exhortación apostólica *Christifideles Laici* da una idea del radio de acción de esta tarea cuando señala «la riqueza y la versatilidad de los recursos que el Espíritu alimenta en el tejido eclesial [...] y la capacidad de iniciativa y generosidad del [...] laicado», reconociendo «una nueva época asociativa de los fieles laicos» en la que «junto al asociacionismo tradicional y a veces desde sus mismas raíces, han germinado movimientos y asociaciones nuevas [...]». ⁴⁰

Una manifestación inolvidable de este vivo florecimiento de nuevas realidades asociativas permanece en su «testimonio común» que se ha hecho concreto en dos iniciativas promovidas y organizadas por el Consejo Pontificio para los Laicos en el año 1998: el primer Congreso Mundial de los Movimientos Eclesiales (27-29 de mayo) y el encuentro de Juan Pablo II con los movimientos eclesiales y las nuevas comunidades en la Vigilia de Pentecostés (30 de mayo). ⁴¹ Al recordar cómo su nacimiento y difusión haya aportado a la Iglesia una novedad tan inesperada y sorprendente, que incluso suscitó interrogantes, tensiones y reservas, el beato Juan Pablo II dijo aquel día al pueblo de los movimientos reunidos en la plaza de San Pedro: «Ha sido un

³⁹ JUAN PABLO II, Const. apost. *Pastor Bonus*, Art. 134, *AAS* 80 (1988), 895

⁴⁰ ID., Exhort. apost. postsinodal *Christifideles Laici*, núm. 29, *AAS* 81 (1989), 444.

⁴¹ Cfr. *I movimenti nella Chiesa*, editado por el Pontificium Consilium pro Laicis, Ciudad del Vaticano, 1999.

período de prueba para su fidelidad, una ocasión importante para verificar la autenticidad de sus carismas. Hoy ante vosotros se abre una etapa nueva: la de la madurez eclesial. Esto no significa que todos los problemas hayan quedado resueltos. Más bien, es un desafío, un camino por recorrer. La Iglesia espera de vosotros frutos “maduros” de comunión y de compromiso». ⁴² Memorable fue la conferencia “Los movimientos eclesiales y su colocación teológica”, ⁴³ que el entonces cardenal Joseph Ratzinger, prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, pronunció durante el Congreso que precedió al encuentro. Fue un *excursus* histórico y teológico sobre los movimientos de fieles que surgieron en el curso de los siglos en el seno de la Iglesia, que abría nuevas perspectivas de colaboración y una más estrecha unidad entre los pastores de las Iglesias locales y los nuevos movimientos.

Para recoger las perspectivas de compromiso trazadas durante esos días, el Consejo Pontificio para los Laicos inició una serie de actividades en colaboración con las diócesis, las conferencias episcopales, los demás organismos de la Curia Romana y tantos movimientos, asociaciones y nuevas comunidades, que se reunieron en diversos encuentros de estudio y análisis sobre temas urgentes e importantes. Entre éstos recordemos los ya citados seminarios para obispos provenien-

⁴² JUAN PABLO II, en: “Insegnamenti” XXI, 1 (1998), 1123.

⁴³ Cfr. *I movimenti nella Chiesa*, cit., 23-51.

tes de todo el mundo (cfr. § 6.1.); los encuentros con los representantes de movimientos y nuevas comunidades, que tienen lugar en modo regular en la sede del Consejo Pontificio para los Laicos, para profundizar juntos temáticas de actualidad y renovar el propio compromiso de comunión y apostolado; su participación en congresos del laicado católico, en la preparación y realización de las jornadas mundiales de la juventud.

Las actividades iniciadas en este sentido recibieron un nuevo impulso de Benedicto XVI que, al inicio de su pontificado, quiso encontrarse personalmente con los movimientos y nuevas comunidades. Se convocó un nuevo encuentro internacional que tuvo lugar en la plaza de San Pedro el 3 de junio de 2006, vigilia de Pentecostés. También en esta ocasión el encuentro fue precedido por un congreso, que el Consejo Pontificio para los Laicos organizó sobre el tema: “La belleza de ser cristiano y la alegría de comunicarlo”.⁴⁴

El compromiso del dicasterio a favor de estas nuevas realidades eclesiales es reconocido por el Santo Padre con palabras de aprecio por «el trabajo realizado durante los decenios pasados para acoger, acompañar, discernir, reconocer y animar estas realidades eclesiales, favoreciendo la profundización de su identidad católica, ayudándoles a insertarse más plenamente en la gran

⁴⁴ Cfr. *La belleza de ser cristiano. Los movimientos en la Iglesia*, editado por el Pontificium Consilium pro Laicis, Ciudad del Vaticano, 2007.

tradición y en el entramado vivo de la Iglesia, y secundando su desarrollo misionero».⁴⁵

Al respetar la libertad asociativa de los fieles, el Consejo Pontificio para los Laicos no cesa de animar el crecimiento y la difusión de las diferentes asociaciones laicales, las nuevas y las más antiguas – entre las que ocupa un puesto especial la *Acción Católica* –, y valoriza sus carismas y pedagogías, reconociendo la riqueza aportada por su presencia en la comunión y la misión de la Iglesia. Refiriéndose a esta diversidad de formas asociativas, el papa Juan Pablo II quiso destacar ese «camino muy útil que permite conocerse mejor, acoger con gratitud los frutos aportados por otras experiencias asociativas [superando así] prejuicios y oposiciones [...] para vivir en modo más transparente la comunión, para enriquecerse mutuamente y para participar cada uno más activamente en la única misión de la Iglesia».⁴⁶ Esta línea de conducta del dicasterio ha contribuido considerablemente a suscitar actitudes muy positivas de reconocimiento recíproco, de colaboración y comunión entre las diversas experiencias asociativas, y esto incluso en el ámbito de las diferentes Iglesias locales.

El dicasterio sigue también con atención aquellos grupos o asociaciones laicales cuyos miembros – en parte o en su totalidad – viven, como laicos, su bautismo siguiendo los consejos evangélicos, sin que con ello conformen ni

⁴⁵ BENEDICTO XVI, en: “Insegnamenti” IV, 2 (2008), 671.

⁴⁶ JUAN PABLO II, en: “Insegnamenti” XV, 1 (1992), 1434 s.

pretendan llegar a ser un instituto de vida consagrada.⁴⁷ Asimismo se han multiplicado las fraternidades y asociaciones laicales vinculadas a los carismas de diferentes institutos religiosos, que mantienen contacto con el dicasterio.

Ante el florecimiento de las asociaciones laicales y su crecimiento numérico, el Consejo Pontificio para los Laicos, respondiendo a la invitación explícita de la *Christifideles Laici* de preparar un elenco de asociaciones que están oficialmente aprobadas por la Santa Sede,⁴⁸ ha realizado una publicación que representa en modo más amplio y sistemático las asociaciones del laicado católico contemporáneo. De este modo, en el año 2004, se editó el *Repertorio* de las asociaciones internacionales de fieles,⁴⁹ donde es posible consultar la ficha de cada una de las asociaciones presentadas en el volumen, en la que se describe su historia, identidad, estructura, difusión, obras y contactos. El *Repertorio* se puede consultar actualmente en el sitio www.laici.va, donde es actualizado constantemente.

6.2.2. *El ejercicio de la potestad de jurisdicción*

La multiplicación de experiencias asociativas ha requerido y sigue requiriendo del Consejo Pontificio para los Laicos – a quien ha sido con-

⁴⁷ Cfr. *Testigos de la riqueza de los dones*, Servicio de documentación, núm. 24, Consejo Pontificio para los Laicos, Ciudad del Vaticano 1992.

⁴⁸ Cfr. JUAN PABLO II, Exhort. apost. postsinodal *Christifideles Laici*, núm. 31, AAS 81 (1989), 449.

⁴⁹ Cfr. *Associazioni internazionali di fedeli. Repertorio*, editado por el Pontificium Consilium pro Laicis, Ciudad del Vaticano, 2004.

fiada la delicada tarea de discernimiento de estas nuevas formas comunitarias – un estudio atento y puntual de la normativa canónica vigente y el ejercicio de su *potestas iurisdictionis*, según el Art. 134 de la constitución apostólica *Pastor Bonus*. En este contexto, las solicitudes de reconocimiento o erección canónica planteadas al dicasterio lo han llevado, por una parte, a definir un trámite para la presentación y el examen de los estatutos y la elaboración de decretos y, por otra parte, a intensificar las consultas con canonistas sobre diversas cuestiones, como, por ejemplo, los criterios de distinción entre asociaciones públicas y privadas; la participación de cristianos de otras confesiones y comunidades en asociaciones católicas; la configuración canónica de asociaciones cuyos miembros siguen los consejos evangélicos; la adhesión de sacerdotes y religiosos a asociaciones y movimientos laicales, etc.

La aprobación de los estatutos está regulada por un escrupuloso procedimiento que prevé la posesión, por parte de la asociación, de requisitos específicos. En primer lugar, el carácter internacional, que es un requisito esencial que consiste en la presencia efectiva de miembros de la asociación solicitante en Iglesias particulares de diversos países del mundo. Otros elementos que hay que tomar en consideración son el número de los asociados y la naturaleza y la relevancia de las actividades desarrolladas por la asociación. Se trata de criterios abiertos, aplicables con la flexibilidad necesaria a cada realidad asociativa.

Los contactos periódicos que el dicasterio mantiene con los responsables de las asociaciones de fieles constituyen un instrumento indispensable para un conocimiento adecuado.

El reconocimiento de una asociación de fieles por parte de la Santa Sede presupone que ésta haya sido previamente reconocida en una Iglesia particular. El reconocimiento a nivel diocesano tendrá que obtenerse normalmente en la Iglesia particular donde nació la asociación. Los obispos de otras diócesis, en las que la asociación se ha establecido, tendrán que enviar al Consejo Pontificio para los Laicos cartas de recomendación que apoyen la solicitud de reconocimiento pontificio. El dicasterio podrá verificar así tanto el carácter internacional de la asociación, como los frutos espirituales y apostólicos de sus miembros, como lo atestiguan los mismos pastores de la Iglesia. Este requisito reviste un importante significado eclesiológico, pues representa una manifestación concreta de la mutua colaboración entre la Iglesia universal y las Iglesias particulares.

El procedimiento comienza con la solicitud formal enviada por el responsable de la asociación al presidente del Consejo Pontificio para los Laicos. La instancia se acompañará con un proyecto de estatuto elaborado por la asociación y se proveerá de toda la documentación necesaria para facilitar el conocimiento de la asociación, su historia, los fines que se propone y las actividades que desarrolla, el número aproximado de miembros, la presencia en las Iglesias particula-

res y la relación con los ordinarios diocesanos. La solicitud es muy significativa desde el punto de vista canónico, porque constituye un ejercicio de la libertad de asociación de los fieles reconocida por el derecho de la Iglesia.⁵⁰

Como primer acto, el dicasterio examina la documentación recibida para verificar que se cumplan los requisitos necesarios para iniciar el procedimiento. Después de la verificación inicial de la documentación recibida, el dicasterio somete el estatuto a juicio de algunos canonistas, consultores del Consejo Pontificio para los Laicos. Además, el texto del estatuto se envía para su examen a la Congregación para la Doctrina de la Fe con el fin de obtener el “preceptivo juicio previo”. Sólo en base a estos datos, el dicasterio formulará sus observaciones y las comunicará a los interesados. En esta fase de carácter técnico-jurídico, la asociación de fieles integra el texto del estatuto con las disposiciones establecidas por el dicasterio para preparar el texto definitivo que será presentado en vista de la aprobación. Después de una última revisión del estatuto se llega a la fase conclusiva del procedimiento. El dicasterio redacta un decreto administrativo con el que reconoce o erige la asociación internacional de fieles y aprueba su estatuto *ad experimentum* por un período inicial de cinco años, después del cual, normalmente, se promulga un nuevo de-

⁵⁰ Cfr. *Código de Derecho Canónico*, can. 215; cfr. también JUAN PABLO II, Exhort. apost. postsinodal *Christifideles Laici*, núm. 29, *AAS* 81 (1989), 443-446.

creto aprobando definitivamente el estatuto de la asociación.

Como se puede comprobar, el Consejo Pontificio para los Laicos ejerce con estos actos administrativos la potestad eclesiástica de gobierno, tomando así parte en una de las funciones características de las congregaciones de la Curia Romana. El dicasterio ejerce, además, la potestad de jurisdicción cuando se pronuncia por vía administrativa sobre recursos jerárquicos que laicos individuales, o grupos y asociaciones de laicos le transmiten para su consideración y deliberación, respetando los procedimientos establecidos al respecto por el *Código de Derecho Canónico*.

6.3. *La participación de los laicos en la vida de las comunidades eclesiales*

El dicasterio alienta la participación de los fieles laicos en la vida de las comunidades cristianas locales, en comunión con sus pastores, para que sean animados por un profundo sentido de pertenencia eclesial y enriquecidos por el reconocimiento de la diversidad y complementariedad – en el seno del pueblo de Dios – de vocaciones, ministerios y carismas, estados de vida y funciones. Esta participación, sostenida sobre todo por la vida litúrgico-sacramental, fuente de la vocación y misión de los fieles, se expresa en las dimensiones comunitaria, caritativa, catequética, educativa y misionera. Conscientes de la importancia que tienen la iniciación cristiana

y los sacramentos en la vida de la fe de los fieles laicos, el Consejo Pontificio para los Laicos ha dedicado mucha atención a un profundo estudio de los sacramentos de iniciación cristiana: el bautismo, la confirmación y la eucaristía, como fuente y cima de toda vida cristiana.⁵¹

Además, el dicasterio destaca fuertemente el papel crucial de la parroquia y la necesidad de su redescubrimiento en los tiempos actuales, promoviendo caminos de renovación.⁵² En tal proceso, tienen especial relevancia precisamente los fieles laicos y su sentido de corresponsabilidad y compromiso enérgico en la vida y la misión de la comunidad parroquial. Esto, evidentemente, exige un programa de permanente formación cristiana profunda e integral.

El Consejo Pontificio para los Laicos presta gran atención a las pequeñas comunidades o comunidades eclesiales de base, que son lugares de compromiso de muchos fieles laicos, y a las formas tradicionales de la piedad popular, mediante las cuales tantos laicos expresan su adhesión a la fe.

⁵¹ Cfr. los siguientes volúmenes: *Redescubrir el Bautismo*, editado por el Consejo Pontificio para los Laicos, Ciudad del Vaticano 1998; *Redescubrir la Confirmación*, editado por el Consejo Pontificio para los Laicos, Ciudad del Vaticano 2000; *Redescubrir la Eucaristía*, editado por el Consejo Pontificio para los Laicos, Ciudad del Vaticano 2005.

⁵² Cfr. los siguientes volúmenes: *Riscoprire il vero volto della parrocchia*, editado por el Consejo Pontificio para los Laicos, Ciudad del Vaticano 2005; *La parrocchia ritrovata. Percorsi di rinnovamento*, editado por el Consejo Pontificio para los Laicos, Ciudad del Vaticano 2007.

6.4. *El compromiso de los laicos en el mundo*

La necesidad de una presencia cristiana laical, coherente y eficaz, en los ambientes en que están en juego cuestiones cruciales de la convivencia social, pone en primer plano la exigencia de una adecuada formación y de una compañía pastoral de los fieles laicos con puestos de responsabilidad en la vida pública. En esta formación del laicado, tiene especial importancia el *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*.⁵³ El Consejo Pontificio para los Laicos sigue con interés los programas y las iniciativas que contemplan la divulgación y concreta aplicación de los principios de la doctrina social de la Iglesia en los ámbitos de la política, del mundo del trabajo, de la actividad empresarial, del sindicato, de la cultura, etc. En tal perspectiva resultan muy significativas las palabras de Benedicto XVI: «Llevad la luz de Cristo a todos los ambientes sociales y culturales en los que vivís [...] Donde la caridad se manifiesta como pasión por la vida y por el destino de los demás, irradiándose en los afectos y en el trabajo, y convirtiéndose en fuerza de construcción de un orden social más justo, allí se construye la civilización capaz de frenar el avance de la barbarie. Sed constructores de un mundo mejor según el *ordo amoris* en el que se manifiesta la belleza de la vida humana».⁵⁴

⁵³ PONTIFICIO CONSEJO DE LA JUSTICIA Y LA PAZ, *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, Ciudad del Vaticano 2004.

⁵⁴ BENEDICTO XVI, en: "Insegnamenti" II, 1 (2006), 664.

El dicasterio promueve periódicamente simposios, encuentros y congresos internacionales dedicados a la responsabilidad a la que los fieles laicos están llamados a asumir ante los desafíos lanzados por el mundo contemporáneo. Así, por ejemplo, el congreso organizado en 2005 – en colaboración con el Pontificio Consejo de la Justicia y la Paz – con ocasión del trigésimo aniversario de la promulgación de la constitución pastoral *Gaudium et Spes*,⁵⁵ y el congreso del apostolado de los laicos, organizado con ocasión del Jubileo del año 2000 sobre el tema «Testigos de Cristo en el nuevo milenio».⁵⁶ También en estas ocasiones, junto a las temáticas que conciernen más estrechamente la identidad y la vocación del fiel laico, se trataron otras que enfrentaron el laicado católico a las exigencias de un testimonio eficaz en la escena mundial. Algunas asambleas plenarios se dedicaron también a la misma cuestión, como por ejemplo la que se organizó a los veinte años de la *Christifideles Laici* (2008).⁵⁷ En aquella ocasión, el papa Benedicto XVI encomendaba al Consejo Pontificio para los Laicos la importante tarea de seguir: «con diligente cuidado pastoral la formación, el testimonio y la colaboración de los fieles laicos en las más diversas situaciones en las que está en juego la auténtica calidad humana

⁵⁵ Cfr. *Gaudium et Spes. A los 30 años, Loreto '95*, editado por el Pontificium Consilium pro Laicis, Ciudad del Vaticano 1996.

⁵⁶ Cfr. *Congreso del laicado católico. Roma 2000*, editado por el Consejo Pontificio para los Laicos, Ciudad del Vaticano 2002.

⁵⁷ Cfr. *Christifideles laici: bilancio e prospettive*, cit.

de la vida en la sociedad». ⁵⁸ El Santo Padre quiso reafirmar, en modo particular «la necesidad y la urgencia de la formación evangélica y del acompañamiento pastoral de una nueva generación de católicos comprometidos en la política, que sean coherentes con la fe profesada, que tengan rigor moral, capacidad de juicio cultural, competencia profesional y celo de servicio para el bien común». ⁵⁹ A ésta le siguió otra Asamblea Plenaria dedicada al testimonio cristiano en la comunidad política (2010). ⁶⁰ Al dirigirse en aquella ocasión a los miembros y consultores del dicasterio, Benedicto XVI afirmó: «Toca a los fieles laicos mostrar concretamente en la vida personal y familiar, en la vida social, cultural y política, que la fe permite leer de una forma nueva y profunda la realidad y transformarla; que la esperanza cristiana ensancha el horizonte limitado del hombre y lo proyecta hacia la verdadera altura de su ser, hacia Dios; que la caridad en la verdad es la fuerza más eficaz capaz de cambiar el mundo; que el Evangelio es garantía de libertad y mensaje de liberación; que los principios fundamentales de la doctrina social de la Iglesia, como la dignidad de la persona humana, la subsidiariedad y la solidaridad, son de gran actualidad y valor para la promoción de nuevas vías de desarrollo al servicio

⁵⁸ BENEDICTO XVI, en: “Insegnamenti” IV, 2 (2008), 673.

⁵⁹ *Ibid.*

⁶⁰ Cfr. *Testimoni di Cristo nella comunità politica*, editado por el Pontificium Consilium pro Laicis, Ciudad del Vaticano 2011.

de todo el hombre y de todos los hombres».⁶¹

La formación de los cristianos laicos para dar testimonio de Cristo en todos los ambientes, su conocimiento de la doctrina social de la Iglesia, su compromiso por la paz, por la creación de un mundo más humano y justo, por la defensa de lo creado, la necesidad de su acompañamiento y sostén por parte de la comunidad cristiana y sus pastores, son temáticas siempre presentes en los programas del dicasterio y en su diálogo con los obispos del mundo entero.

6.5. *La vocación y la misión de la mujer en la Iglesia y en la sociedad*

Conscientes de las grandes transformaciones culturales en el curso de nuestro tiempo y las repercusiones que éstas en muchos casos tienen en la cuestión de la mujer y en el concepto mismo de feminidad, el Consejo Pontificio para los Laicos sigue con gran interés todo lo que sucede en el vasto mundo femenino, a nivel cultural, social y político. Al mismo tiempo, el dicasterio se preocupa de profundizar asiduamente la reflexión sobre la relación hombre-mujer en la correspondiente especificidad, reciprocidad y complementariedad, punto central de la cuestión antropológica, e intenta dar su contribución a la reflexión eclesial sobre la identidad y la misión de la mujer en la Iglesia y la sociedad.

Esta atención ha hecho que el Consejo

⁶¹ BENEDICTO XVI, en: "Insegnamenti" VI, 1 (2010), 757.

Pontificio para los Laicos colaborase en iniciativas eclesiales emprendidas en la materia, como, por ejemplo, la comisión de estudio sobre la mujer en la sociedad y en la Iglesia, instituida por Pablo VI en 1973, y que concluyó su mandato en 1976. Sin embargo, fue el año 1975 – proclamado como Año Internacional de la Mujer por las Naciones Unidas – el que marcó el inicio de un trabajo sistemático de investigación y de estudio en este campo y vio la activa colaboración del dicasterio como contribución de la Santa Sede.⁶² El Consejo siguió prestando esa colaboración con ocasión de las conferencias mundiales sobre el tema de la ONU: desde la de Ciudad de México (1975) hasta la de Copenhague (1980), de la de Nairobi (1985) hasta la de Pekín (1995).

La atención que Juan Pablo II prestó a la dignidad de la mujer y la importancia que dio a la plena comprensión de la identidad de la persona – creada varón y mujer – han llevado al Consejo Pontificio para los Laicos a poner estos dos principios al centro de algunas de sus iniciativas. Desde esta perspectiva se organizaron seminarios y congresos dedicados al estudio de los fundamentos antropológicos y teológicos de la dignidad y la misión de la mujer en la sociedad y la Iglesia, y al estudio de temas de particular actualidad en este campo, como por ejemplo

⁶² Cfr. *La Iglesia y el Año Internacional de la Mujer 1975*, editado por el Pontificium Consilium pro Laicis, Ciudad del Vaticano, s. a.

los contenidos de la conferencia de Pekín.⁶³ Se continuó la reflexión con el seminario de estudio “Hombre y mujer: diversidad y recíproca complementariedad” (2004),⁶⁴ cuya profundización se refirió a la naturaleza e identidad sexual de la persona humana y la relación hombre-mujer.

A la luz del magisterio de Benedicto XVI, emergieron nuevas iniciativas y ocasiones de reflexión y profundización sobre el ser de la mujer y su presencia activa en la Iglesia y la sociedad. La culminación de estas actividades fue el congreso internacional “Mujer y varón: la totalidad del *humanum*”⁶⁵ (2008), organizado con ocasión de la celebración de los veinte años de la promulgación de la carta apostólica *Mulieris Dignitatem*.

El Consejo Pontificio para los Laicos intenta llevar adelante su misión de fomentar iniciativas dedicadas a la reflexión y mayor comprensión por parte de todos de la vocación, dignidad y misión de la mujer en la Iglesia y el mundo, valorando el “genio femenino” y recordando, como dijo Benedicto XVI que: «Nunca se ponderará suficientemente lo mucho que la Iglesia reconoce, aprecia y valora la participación de las mujeres en su misión de servicio a la difusión del

⁶³ Cfr. *La lógica de la entrega sincera*, Encuentro internacional “Mujeres”, Roma 1996, editado por el Pontificium Consilium pro Laicis, Ciudad del Vaticano 1997.

⁶⁴ Cfr. *Uomini e donne: diversità e reciproca complementarità*, editado por el Pontificium Consilium pro Laicis, Ciudad del Vaticano 2005.

⁶⁵ Cfr. *Mujer y varón: la totalidad del humanum*, editado por el Consejo Pontificio para los Laicos, Ciudad del Vaticano 2011.

Evangelio».⁶⁶ En el desarrollo de este trabajo, el Consejo – siempre abierto a la colaboración con otros dicasterios de la Curia Romana, con asociaciones, movimientos eclesiales, nuevas comunidades y organizaciones no gubernamentales – es ayudado por un grupo consultivo *ad hoc* compuesto mayoritariamente por mujeres.

6.6. Jóvenes y pastoral juvenil

En la misión de la Iglesia, las jóvenes generaciones constituyen una prioridad. El beato Juan Pablo II les dedicó mucha atención y solicitud pastoral, una preocupación que llegó a su culminación con la institución de las jornadas mundiales de la juventud. En un discurso a la Curia Romana en 1985 dijo: «Todos los jóvenes deben sentirse seguidos por la Iglesia. Por eso, toda la Iglesia, en unión con el Sucesor de Pedro, tiene que sentirse cada vez más comprometida, a nivel mundial, en favor de la juventud, de sus ansias y solicitudes, de sus aperturas y esperanzas, para corresponder a sus expectativas, comunicando la certeza que es Cristo, la Verdad que es Cristo, el amor que es Cristo».⁶⁷

Esta preocupación para con los jóvenes la ha compartido y seguido con convicción también Benedicto XVI, como él mismo quiso subrayar: «Las nuevas generaciones no sólo son destinatarias preferenciales de esta transmisión y

⁶⁶ BENEDICTO XVI, en: “Insegnamenti” IV, 2 (2008), 672.

⁶⁷ JUAN PABLO II, en: “Insegnamenti” VIII, 2 (1985), 1559.

comunión (de la tradición católica), sino también sujetos que esperan en su corazón propuestas de verdad y de felicidad para poder dar testimonio cristiano de ellas». ⁶⁸

La Sección Jóvenes del Consejo Pontificio para los Laicos, instituida por Juan Pablo II en 1986, divulga las iniciativas del Santo Padre y se pone al servicio de las conferencias episcopales en el sector de la pastoral juvenil; se mantiene en contacto con movimientos y asociaciones juveniles internacionales, promoviendo la colaboración y los encuentros entre las diferentes comunidades; organiza periódicamente los forum internacionales de los jóvenes y congresos de pastoral juvenil a nivel internacional.

Momentos fuertes de su actividad son la preparación de las jornadas mundiales de la juventud, definidas por Benedicto XVI como «una medicina contra el cansancio de creer», «una nueva evangelización vivida», «un modo nuevo, rejuvenecido, de ser cristiano», «una nueva experiencia de la catolicidad, la universalidad de la Iglesia». ⁶⁹

Las celebraciones internacionales del evento, por lo general, tienen lugar cada tres años en países cada vez distintos con la participación del Santo Padre. La celebración ordinaria de la jornada, en cambio, se celebra cada año en las Iglesias locales, que organizan en forma autónoma ese evento.

⁶⁸ BENEDICTO XVI, en: "Insegnamenti" IV, 2 (2008), 672.

⁶⁹ ID., en: "L'Osservatore Romano", 23 de diciembre de 2011, 8.

Textos fundamentales para la actividad de la Sección son la *Carta Apostólica a los jóvenes y a las jóvenes de todo el mundo*, redactada por Juan Pablo II en 1985 con ocasión del Año Internacional de la Juventud, proclamado por la ONU, y los mensajes anuales del Santo Padre con ocasión de las jornadas mundiales de la juventud.

La Sección redacta la colección *Jóvenes* y está a cargo de la revista *WYD Magazine*, editada por la Fundación “Juan Pablo II para la Juventud”. Además, reúne documentación relacionada con la pastoral, las asociaciones y los movimientos juveniles, con las actividades de las organizaciones internacionales más importantes que trabajan con los jóvenes, con las publicaciones más significativas de pastoral, pedagogía, sociología y psicología sobre el tema.

Se ocupa de la edición de las enseñanzas oficiales del Sumo Pontífice a los jóvenes en el volumen «El Papa habla a los jóvenes» y recoge documentación relativa a la pastoral, a las asociaciones y a los movimientos juveniles, a las actividades de las organizaciones internacionales más importantes que trabajan con los jóvenes y a las publicaciones más significativas de pastoral, pedagogía, sociología y psicología sobre el tema.

En nombre del Consejo Pontificio para los Laicos, promueve y coordina las actividades del Centro Internacional Juvenil San Lorenzo, querido por Juan Pablo II para la acogida y evangelización de los jóvenes peregrinos en la Ciudad eterna. En el Centro se guarda la Cruz

del Año Santo de la Redención, que el pontífice encomendó a los jóvenes al terminar el Jubileo, en 1984, con el encargo de llevarla por todo el mundo «como signo del amor del Señor Jesús por la humanidad».⁷⁰ Así inició, bajo la supervisión de la Sección Jóvenes, una peregrinación que ha llevado la Cruz a todos los continentes, deteniéndose en modo particular en los países en los que se celebraban las jornadas mundiales de la juventud, llegando a conocerse como la «Cruz de las JMJ». A partir del año 2003, por deseo de Juan Pablo II, es acompañada en su peregrinar por una copia del icono de María *Salus Populi Romani*, que había estado en el centro de las celebraciones de la Jornada Mundial de la Juventud de 2000 en Roma.

Las actividades de la Sección Jóvenes cuentan con el apoyo de la Fundación “Juan Pablo II para la Juventud”, antes llamada Fundación “Juventud Iglesia Esperanza”, erigida como persona jurídica pública el 29 de junio de 1991 por el presidente del Consejo Pontificio para los Laicos, con la finalidad de «cooperar a la puesta en práctica de las enseñanzas del magisterio de la Iglesia católica en orden a la prioridad de la pastoral juvenil, particularmente manifestada en las jornadas mundiales de la juventud» y de «promover la evangelización de los jóvenes y sostener la pastoral juvenil en todo el mundo» (Estatuto, Arts. 1, 2.1).

⁷⁰ JUAN PABLO II, en: “Insegnamenti” VII, 1 (1984), 1105.

6.7. *El mundo del deporte: desafíos educativos y éticos*

El deporte constituye una dimensión importante de la cultura de masa contemporánea, un hecho ante el cual la Iglesia no puede permanecer indiferente. «Con el fin de profundizar la reflexión sobre la realidad de la práctica deportiva», dijo Juan Pablo II en una ocasión, «la Iglesia tiene que estar en primera fila, para elaborar una pastoral especial que sea adaptada a las preguntas de los deportistas y, sobre todo, para promover un deporte que cree las condiciones de una vida rica de esperanza».⁷¹

También Benedicto XVI se expresó en este sentido cuando dijo que «entre las diferentes actividades humanas está la deportiva, que también debe ser iluminada por Dios, mediante Cristo, para que los valores que expresa se purifiquen y eleven, tanto a nivel individual como colectivo».⁷²

Para asegurarle al vasto mundo del deporte una atención más orgánica e incisiva de parte de la Santa Sede, la Sección “Iglesia y Deporte”, instituida por el papa Juan Pablo II, trabaja activamente, desde el año 2004, en el seno del Consejo Pontificio para los Laicos. Como una especie de “observatorio” del mundo del deporte, quiere ser un punto de referencia para las organizaciones deportivas a nivel internacional y nacional; se esmera por despertar en las Iglesias locales una

⁷¹ *Ibid.*, XII, 2 (1989), 1348.

⁷² BENEDICTO XVI, en: “Insegnamenti” I (2005), 870.

renovada sensibilidad por la preocupación pastoral de los ambientes deportivos, favoreciendo la sinergia entre las asociaciones deportivas de la Iglesia. Además, ésta se preocupa en fomentar una cultura del deporte apta y abierta al desarrollo integral de la persona en el ámbito de la educación de los jóvenes, que sea capaz de animar y difundir estudios específicos – sobre todo desde el punto de vista ético – que conciernen al deporte, en relación a temas de particular importancia y actualidad, y a promover otras iniciativas útiles que despierten y alienten testimonios de vida cristiana entre los deportistas.

La Sección “Iglesia y Deporte” del Consejo Pontificio para los Laicos promueve seminarios y congresos, cuyas actas son después publicadas. Éstos constituyen una oportunidad de encuentro, de conocimiento recíproco, de análisis y profundización de las principales y más urgentes temáticas del mundo del deporte y de su relación con la Iglesia católica. Con la ayuda de estudiosos y expertos, intenta presentar el deporte como un campo de compromiso cristiano.⁷³ Promueve una reflexión madura y científica sobre los desafíos educativos y pastorales del deporte, prestando una especial atención al papel del capellán deportivo.⁷⁴ Por último, se preocupa de destacar la importancia del asociacionismo deportivo ca-

⁷³ Cfr. *Il mondo dello sport oggi: campo di impegno cristiano*, editado por el Pontificium Consilium pro Laicis, Ciudad del Vaticano 2006.

⁷⁴ Cfr. *Lo sport: una sfida educativa e pastorale*, editado por el Pontificium Consilium pro Laicis, Ciudad del Vaticano 2008.

tórico y su contribución a la misión educativa y evangelizadora de la Iglesia.⁷⁵ Benedicto XVI explica que «mediante las actividades deportivas, la comunidad eclesial contribuye a la formación de la juventud, proporcionando un ámbito adecuado a su crecimiento humano y espiritual».⁷⁶

⁷⁵ Cfr. *Sport, educazione, fede: per una nuova stagione del movimento sportivo cattolico*, editado por el Pontificium Consilium pro Laicis, Ciudad

⁷⁶ BENEDICTO XVI, en: "Insegnamenti" V, 2 (2009), 474.

II

ALGUNAS REFERENCIAS HISTÓRICAS

1. UNA GRAN CORRIENTE HISTÓRICA

Con ocasión de la primera asamblea plenaria del apenas constituido *Consilium de Laicis*, durante la audiencia concedida a los miembros y consultores, Paolo VI afirmaba: «No es cosa de hoy el apostolado de los laicos. Vosotros sois herederos de un generoso esfuerzo que permite nuevos desarrollos en la actualidad. Nos falta el tiempo para volver a recorrer su multiforme historia; por lo demás, ella está presente en vuestro espíritu y en vuestro corazón. Nos es suficiente agradecer con vosotros al Señor y dirigir un pensamiento agradecido a todos los que ayer sembraron lo que nosotros hoy recogemos con alegría». ⁷⁷ Singular gratitud expresaba también Juan Pablo II, conmemorando el vigésimo aniversario de la promulgación del decreto conciliar *Apostolicam Actuositatem* sobre el apostolado de los laicos: «¿Y cómo no incluir en nuestro grato recuerdo a tantas personalidades, asociaciones y cristianos que, en momentos diversos de la historia, han sido protagonistas del largo proceso de “promoción del laicado”, que ya en el siglo pasado adquirió una fuerza especial y que después se ha delineado como una de las corrientes más fecundas y vivas de la renovación de la Iglesia en nuestro siglo?». ⁷⁸

⁷⁷ PABLO VI, en: “Insegnamenti” V (1967), 160

⁷⁸ JUAN PABLO II, en: “Insegnamenti” VIII, 2 (1985), 1301.

Con razón se ha escrito que «esa corriente histórica de promoción del laicado – uno de los hechos eclesiales más importantes del siglo XX – fue generada y contó con impulsos sucesivos en el proceso de una maduración progresiva de una más profunda autoconciencia del ser y misión de la Iglesia en nuestro tiempo. De esa preparación remota y próxima del Concilio Vaticano II, que hunde sus raíces históricas en la segunda mitad del siglo pasado, se cuenta ya con numerosas investigaciones y estudios. Nuevas exigencias y modalidades de participación de los fieles laicos se promueven, entonces, en Europa, ante la progresiva disgregación de las cristiandades rurales tradicionales, ante la ruptura entre el “trono” y el “altar” y las hostilidades y persecuciones promovidas contra la Iglesia por las nuevas dirigencias políticas e intelectuales secularizantes, ante las profundas repercusiones sociales y culturales provocadas por la extensión del proceso de la revolución industrial [...]. Los estudios bíblicos y patrísticos hacia finales de siglo, el camino emprendido de renovación eclesiológica, nuevos carismas y comunidades misioneras “ad gentes”, el resurgimiento del asociacionismo católico, las corrientes y experiencias del catolicismo social, entre otros, fueron abriendo cauces y dando consistencia a ese protagonismo de los fieles laicos».⁷⁹

⁷⁹ G. CARRIQUIRY, *Consacrazione, santità, missione*, Pontificia Unione Missionaria, Roma 1993, 4.

2. ACONTECIMIENTOS SIGNIFICATIVOS

Es útil recordar algunos hechos que, en buena medida, pueden ser considerados como preámbulos de la creación del *Consilium de Laicis*:

– La importancia, en el cuadro del renacimiento del asociacionismo laical, de la creación y difusión de la Acción Católica, sobre todo a partir del pontificado de Pío XI. Se consolida de este modo «una figura jurídica distinta de las contempladas en el *Código* [de Derecho Canónico de 1917], sobre cuya naturaleza se discutió ampliamente [...], provocando múltiples intervenciones del Romano Pontífice y por tanto suscitando interrogantes sobre el engarce de toda esta labor con los organismos de la Curia». ⁸⁰ En 1938 Pío XI instituyó la Oficina *Actio Catholica*. Presidida por un cardenal, era aún definida, en una nota de 1955, como un organismo de la Santa Sede al servicio del episcopado, punto de apoyo para las organizaciones operantes a nivel internacional y de estímulo para la creación de la Acción Católica en los diversos países así como para el intercambio de experiencias, etc. ⁸¹;

– el nacimiento de una serie de organizaciones, reunidas luego bajo el título de Organizaciones Internacionales Católicas (OIC), vinculadas entre ellas en la Conferencia de los Presidentes de las

⁸⁰ J.L. ILLANES, *op. cit.*, 495.

⁸¹ Cfr. R. GOLDIE, *Le Conseil Pontifical pour les Laïcs: une "préhistoire"*, manuscrito, Roma 1996, 2-3.

OIC – institución nacida en 1927⁸² –, que después de la crisis de la Sociedad de las Naciones, en 1939, y de los eventos de la II guerra mundial fue reconstituida como Conferencia de las OIC en los años 50;

– la difusión de instituciones y movimientos, «formas nuevas que promovían, de una u otra forma, la santidad cristiana en el mundo»,⁸³ algunas de las cuales fueron acogidas bajo la nueva figura de los institutos seculares y confiadas a la competencia de la que será entonces Congregación para los Religiosos y los Institutos Seculares, y otras bajo la competencia de la Sagrada Congregación del Concilio;

– finalmente, la realización de los congresos mundiales para el apostolado de los laicos (1951, 1957, 1967). Precisamente para «hacer fecundas y duraderas las buenas intenciones manifestadas» durante el primero de esos congresos, Pío XII instituyó, el 23 de enero de 1952, el Comité Permanente de los Congresos Internacionales para el Apostolado de los Laicos (COPECIAL), en el que confluyó progresivamente la anterior Oficina *Actio Catholica* y a la que Pablo VI reconoció una triple función: «estimular el apostolado, escoger las ideas-guías, coordinar los esfuerzos».⁸⁴

⁸² Cfr. A. MATTIAZZO, *La Conferenza dei Presidenti delle Organizzazioni Internazionali Cattoliche – Una pagina inedita di storia del movimento cattolico internazionale*, en: “Studia Patavina”, Rivista di Scienze Religiose, 24 (1977), 2, 335-367.

⁸³ J.L. ILLANES, op. cit., 495.

⁸⁴ R. GOLDIE, op. cit., 4-8; cfr. CONSILIUM DE LAICIS, *A short history of the foundation of the Laity Council and its action during the experimental period*, manuscrito, Roma 1974, 6.

En efecto, el COPECIAL favoreció la colaboración entre los movimientos de apostolado de los laicos del mundo entero, organizando – además de los congresos mundiales para el apostolado seglar – encuentros nacionales, internacionales y regionales, divulgando sus resultados, suscitando estudios relativos a cuestiones del apostolado de los laicos, recogiendo y difundiendo una vasta documentación en la materia, promoviendo una serie de reuniones de expertos sobre el *status quaestionis* de la teología del laicado». ⁸⁵

En la reestructuración de la Curia Romana tal como resultaba de la reforma efectuada por Pío X con la constitución apostólica *Sapienti Consilio* del 29 de junio de 1908 y confirmada por el *Código de Derecho Canónico* de 1917, tocaba a la Sagrada Congregación del Concilio la competencia de «toda la disciplina del clero secular y del pueblo cristiano», incluyendo a los laicos. «No nos consta», ha sido observado, «que exista ningún estudio encaminado a valorar en qué grado o cuantía la actividad de la Sagrada Congregación del Concilio estuvo dedicada, en la práctica, a temas relacionados con el laicado. La impresión general es que, de hecho, su atención se dirigió preferentemente a otras materias, aunque hay algunos temas – como, por ejemplo, las asociaciones de fieles – que sí fueron objeto

⁸⁵ R. GOLDIE, *op. cit.*, especialmente las Actas de tres congresos mundiales para el apostolado seglar, Archivo del Consejo Pontificio para los Laicos.

de amplia consideración».⁸⁶ La creciente participación de los laicos en la vida eclesial, las nuevas y diversas modalidades asociativas que desbordaban las categorías del *Código*, los nuevos organismos creados en Roma para acompañar, encauzar y promover esta “corriente histórica” eran, todas ellas, señales de «una nueva etapa en el proceso secular de inserción del laicado en los órganos y en la actividad cualificada de la Iglesia».⁸⁷

3. EL CONCILIO VATICANO II

«El Concilio ha ratificado y ampliado el aporte que ya los movimientos del laicado católico, desde hace un siglo, ofrecen a la Iglesia peregrina y militante»: ⁸⁸ son palabras de Pablo VI en el Ángelus del domingo 21 de marzo de 1971. Y Juan Pablo II, en uno de los primeros encuentros de su pontificado con fuerzas vivas del laicado organizado, señalaba a su vez: «Vosotros sabéis bien cómo el Concilio Vaticano II recogió esa gran corriente histórica contemporánea de la promoción del laicado, profundizándola en sus fundamentos teológicos, integrándola e iluminándola cabalmente en la eclesiología de la *Lumen Gentium*, convocando e impulsando la activa participación de los laicos en la vida y misión de la Iglesia».⁸⁹

⁸⁶ J.L. ILLANES, *op. cit.*, 494.

⁸⁷ PABLO VI, en: “Insegnamenti” V (1967), 160.

⁸⁸ *Ibid.*, IX (1971), 201.

⁸⁹ JUAN PABLO II, en: “Insegnamenti” II (1979), 254.

Benedicto XVI recientemente traía a la memoria «las luminosas páginas que el Concilio dedicó al laicado»⁹⁰ recordando que el poner en práctica aquellos contenidos en la acción pastoral «exige un cambio de mentalidad, en particular por lo que respecta a los laicos, pasando de considerarlos “colaboradores” del clero a reconocerlos realmente como “corresponsables” del ser y actuar de la Iglesia, favoreciendo la consolidación de un laicado maduro y comprometido».⁹¹ «En aquella enorme, compleja y rica escena de trabajos preparatorios, de estudio y consultas, de intervenciones y redacciones, iluminada por la guía del Espíritu Santo»,⁹² muchas personas, entre las cuales numerosos laicos, colaboraron de diversas maneras a la elaboración y a la redacción definitiva del decreto *Apostolicam Actuositatem*. ¿Cómo no recordar, por ejemplo, la participación en las sesiones del Concilio de un grupo significativo y muy activo de auditores laicos de designación pontificia?

En la fase preparatoria, en el ámbito de la Sagrada Congregación del Concilio, se realizó un trabajo importante por la Comisión *De laicato catholico*, en el seno de la cual fue ya planteada la cuestión de la necesidad de un “organismo romano” para la promoción del apostolado de los

⁹⁰ BENEDICTO XVI, en: “Insegnamenti” V, 1 (2009), 902.

⁹¹ *Ibid.*, 903 s.

⁹² JUAN PABLO II, en: “Insegnamenti” VIII, 2 (1985), 1300 s.; cfr. A. GLORIEUX, *Histoire du Décret*, en: AA.VV., *L’Apostolat des laïcs. Décret Apostolicam actuositatem*, Maison Mame, París, 1966; CONSILIUM DE LAICIS, *op. cit.*, 2-5; R. GOLDIE, *op. cit.*, 11-12.

laicos.⁹³ En el esquema elaborado en 1962 por la Comisión preparatoria para el “Apostolado de los Laicos” – creada junto a todas las otras comisiones preparatorias con el *motu proprio Superno Dei nutu*, del 4 de junio de 1960 – se habla «en modo genérico» de un eventual «secretariado» romano.⁹⁴ La cuestión se propone nuevamente en la Comisión conciliar constituida en octubre de 1962. Un testigo directo, y protagonista, de estos hechos, recuerda que, a partir de febrero de 1963, el nuevo proyecto de esquema relativo al apostolado de los laicos es comunicado por medio de los obispos a los dirigentes de las organizaciones de apostolado: se consultó a los responsables de las organizaciones internacionales católicas y al consejo directivo del COPECIAL. El esquema publicado en 1964 afirmaba: «Se considera altamente oportuno constituir en la Santa Sede (*apud Sanctam Sedem*) un organismo especial (*sui iuris*) de laicos». En el espíritu de los redactores, *apud* debía significar «de la» Santa Sede y no un organismo de las organizaciones laicales ante la Santa Sede, mientras la expresión *sui iuris* significaba un organismo independiente, presidido por un cardenal.⁹⁵ El mismo año, el Papa aprobó

⁹³ El informe “antepreparatorio” sobre el apostolado de los laicos, que recoge muy diversos pareceres, se encuentra en: *Acta et documenta Concilio Oecumenico Vaticano II apparando*, series I, vol. III, 157-214.

⁹⁴ Cfr. Documentación sobre los trabajos de la Comisión y los diversos esquemas del decreto se encuentran en: *Acta Commissionum de Apostolatu Laicorum*, y en: *Schema Constitutionis de Apostolatu Laicorum*, Archivo del Consejo Pontificio para los Laicos.

⁹⁵ Cfr. R. GOLDIE, *op. cit.*, 9.

la constitución de un “grupo restringido” para estudiar la cuestión del “organismo”. Del grupo, presidido por un cardenal, formaban parte obispos, peritos y auditores laicos, que elaboraron un proyecto de “Secretariado para el apostolado de los laicos” destinado a absorber el COPECIAL y la Oficina *Actio Catholica*. Una consulta mundial fue efectuada a las conferencias episcopales (y por su intermedio a los organismos nacionales del laicado) y a las OIC, acerca de los objetivos que deberían ser atribuidos al “secretariado”, de su composición, de sus relaciones con los obispos, con los organismos de la Curia Romana, con las organizaciones internacionales católicas, etc. La síntesis del dossier, preparada en el seno de la Comisión conciliar, fue objeto de estudio en una nueva reunión del “grupo restringido” (25-20 de junio de 1965). El informe final enviado a la Secretaría de Estado subrayaba la casi unanimidad de pareceres favorables a la creación del secretariado.

El texto definitivo del decreto *Apostolicam Actuositatem* recoge los frutos de este trabajo en su número 26⁹⁶, en el que, auspiciando la creación, en cuanto sea posible, de consejos en el ámbito parroquial, interparroquial, interdiocesano, así como a nivel nacional e internacional, se recomienda también que se establezca en la Santa Sede «un secretariado especial para el servicio y el desarrollo del apostolado seglar, como

⁹⁶ En: *AAS* 58 (1966), 858.

centro que, con medios adecuados, proporcione noticias de las varias obras del apostolado seglar, fomente las investigaciones sobre los problemas que hoy surgen en este campo y ayude con sus consejos a la Jerarquía y a los seglares en las obras apostólicas». Según el documento, deben intervenir en este secretariado los diversos movimientos y obras del apostolado seglar existentes en todo el mundo. En él deben cooperar también los clérigos y los religiosos apoyando de ese modo a los seglares.⁹⁷

«Como puede verse», señala un estudio en la materia, «el decreto conciliar piensa en un organismo de carácter consultivo e incluso prevalentemente de información y estudio: un organismo que difunda noticias, promueva actividades y reuniones, estudie cuestiones de interés universal, etc.; en suma, algo muy parecido a lo que venía realizando el COPECIAL, y por lo tanto un organismo de coordinación, asesoramiento e impulso, pero sin atribuciones jurídicas propiamente dichas».⁹⁸

4. LA CREACIÓN DEL *CONSILIUM DE LAICIS*

4.1. *Los preámbulos*

El 18 de noviembre de 1965 Pablo VI, junto con la asamblea conciliar, promulgaba el decreto sobre el apostolado de los laicos, anteriormente

⁹⁷ Cfr. J.M. Castellano, *L'ordine da osservare nell'apostolato*, en: AA.VV., *Il Decreto sull'Apostolato dei Laici*, Turín 1966, 324-326.

⁹⁸ J.L. ILLANES, *op. cit.*, 499.

aprobado en sesión plenaria por la casi totalidad de los Padres presentes, o sea con 2.340 votos contra dos. La fase sucesiva fue la constitución de una comisión postconciliar. El 3 de enero de 1966, con el *motu proprio Finis Concilio*,⁹⁹ el Papa creó, en efecto, cinco comisiones postconciliares, agregando algunos consultores escogidos entre los peritos del Concilio a los responsables y miembros de las comisiones conciliares correspondientes. La Comisión del Apostolado de los Laicos trabajó hasta finales de junio de 1966. Tres subcomisiones se ocuparon respectivamente de:

- la elaboración de un documento pontificio;
- la cuestión del “secretariado romano”;
- las consecuencias del decreto en orden a la revisión del *Código de Derecho Canónico*.¹⁰⁰

«La última etapa fue la creación por parte del Santo Padre, el 7 de julio de 1966, del “Comité (*Coetus*) provisorio” mencionado en el *motu proprio Catholicam Christi Ecclesiam* y destinado a poner en práctica (*ad exsequendos*) las recomendaciones hechas en el núm. 26 de *Apostolicam Actuositatem* y en el núm. 90 de la *Gaudium et Spes* a propósito de la creación de nuevos organismos de la Curia Romana, o, según el auspicio de algunos, de un único organismo».¹⁰¹ El *Coetus* estaba

⁹⁹ PABLO VI, *Motu proprio Finis Concilio Oecumenico Vaticano II*, AAS 58 (1966), 37 ss.

¹⁰⁰ Cfr. R. GOLDIE, *op. cit.*, 11-12.

¹⁰¹ *Ibid.*

constituido por un cardenal (presidente), por un obispo (vicepresidente), por un monseñor (secretario) y por cuatro laicos.

4.2. *El motu proprio Catholicam Christi Ecclesiam*

Pablo VI decretó la creación del *Consilium de Laicis* en la festividad de la Epifanía de 1967 con el *motu proprio Catholicam Christi Ecclesiam*. «El *motu proprio* [...] con el cual se instituye el Consejo», escribió un obispo que tiempo después fue su vicepresidente, «retoma los términos del Concilio. Entre otras cosas, habla del Consejo naciente como de un “lugar de encuentro y de diálogo en el seno de la Iglesia”. ¿De qué diálogo se trata? De aquél, tan esencial, que los laicos tendrán que iniciar y proseguir sea entre ellos, sea con aquéllos a las que el Espíritu de Cristo ha confiado la responsabilidad de pastores».¹⁰² Un diálogo que Pablo VI pone al centro de la encíclica *Ecclesiam Suam*. «Lugar de encuentro y de diálogo»: esta expresión del *motu proprio* tiene toda la fuerza y el peso de una consigna, que será vocación original del Consejo para los Laicos.

El *motu proprio* de Pablo VI está centrado en el apostolado de los laicos y en torno a él ordena toda la actividad del Consejo. «Esta referencia a la acción apostólica», señala otro estudio, «se refuerza aún más por una decisión tomada durante las reuniones de estudio para

¹⁰² L. MOREIRA NEVES, *Un luogo di incontro e di dialogo*, en: “L'Osservatore Romano”, 10 de enero de 1975, 1.

preparar ese *motu proprio* y confirmada finalmente por el propio Pablo VI: unir dos propuestas hechas en el Concilio en documentos distintos; concretamente, la propuesta de constituir un secretariado para los laicos, y la sugerencia hecha en la Constitución *Gaudium et Spes* respecto a la creación de un consejo, secretariado o comité ordenado a promover la justicia en el mundo. Teniendo en cuenta que una parte del apostolado de los laicos consiste en santificar al mundo desde a dentro, infundiendo en las costumbres y en las instituciones el espíritu cristiano, se pensó en unir de alguna manera el *Consilium de Laicis* con lo que se denominó Comisión *Iustitia et Pax*: de hecho (los dos organismos) no sólo fueron creados con un mismo documento o acto jurídico, sino que, además, se los estructuró vinculándolos entre sí (ambos debían tener, según el decreto de constitución, el mismo cardenal presidente y el mismo vicepresidente, que debía ser un obispo)». ¹⁰³ Se pudo hablar así de “organismos gemelos”.

El 15 de agosto de 1967, con la constitución apostólica *Regimini Ecclesiae Universae*, el *Consilium de Laicis* quedaba incluido entre los organismos de la Curia. ¹⁰⁴

4.3. *Las funciones del Consilium de Laicis*

El *motu proprio* sintetizaba la finalidad del Consejo con estos términos: «trabajar por el

¹⁰³ J.L. ILLANES, op. cit., 499-500.

¹⁰⁴ Cfr. PABLO VI, Const. apost. *Regimini Ecclesiae Universae*, AAS 59 (1967), 920.

servicio y la promoción del apostolado de los laicos», tratando en particular de:

– «Promover la coordinación del apostolado de los laicos en el plano internacional y llevar a cabo su coordinación e inserción cada vez mayor en el apostolado general de la Iglesia; procurar los contactos con el apostolado en el plano nacional; actuar de forma que sea un lugar de encuentro y diálogo en el seno de la Iglesia entre la jerarquía y los laicos y entre las diversas formas de actividad de los laicos, de acuerdo con el espíritu de las últimas páginas de la encíclica *Ecclesiam Suam*; promover los congresos internacionales para el apostolado de los laicos; asistir con sus consejos a la jerarquía y a los laicos en las obras apostólicas (cfr. decreto *Apostolicam Actuositatem*, núm. 26);

– promover estudios para contribuir a la profundización doctrinal de las cuestiones referentes a los laicos, estudiando sobre todo los problemas del apostolado, con particular referencia a la asociación de los laicos en la pastoral de conjunto, estudios que se puedan destinar a la publicación;

– constituir un centro de documentación para recibir y dar informaciones sobre los problemas del apostolado seglar, con la intención de suministrar orientaciones para la formación de los laicos y proporcionar una válida ayuda a la Iglesia».¹⁰⁵

¹⁰⁵ ID., *Motu proprio Catholicam Christi Ecclesiam*, AAS 59 (1967), 25-28.

Si tales funciones caracterizan a un dicasterio dedicado a la promoción, la coordinación y la animación, además de sus tareas de documentación y estudio, en el ámbito del apostolado laical, se añade también que le compete «preocuparse de la fiel observancia de las leyes eclesíásticas que se refieren a los laicos», abriendo de este modo la vía al ejercicio de funciones jurisdiccionales y «dando un paso que va a continuar gravitando sobre la posterior historia del Consejo».¹⁰⁶

4.4. *El período experimental*

El período experimental – inicialmente de cinco años y prolongado después de otros tres – sirvió al nuevo dicasterio para adquirir su fisionomía, establecer su propia red de relaciones y precisar sus líneas de acción.

Con el presidente (un cardenal) y el vicepresidente (un obispo) colaboraban el secretario (un monseñor), dos vicesecretarios laicos – un hombre y una mujer – y otros miembros del secretariado.

En el seno del secretariado fueron constituidos un Sector Familia, un Sector Jóvenes, un Sector para las Organizaciones Internacionales Católicas (OIC) y algunos Servicios (teológico, jurídico, publicaciones). Las asambleas plenarios tuvieron lugar al ritmo intenso de dos al año. Las OIC y su conferencia mantuvieron estrechos vínculos con el *Consilium de Laicis*, el

¹⁰⁶ J.L. ILLANES, *op. cit.*, 500.

cual, el 3 de diciembre de 1971, publicó el documento “Criterios para una definición de las Organizaciones Internacionales Católicas”, fruto de un intenso diálogo con la Secretaría de Estado y de consultas con las organizaciones interesadas. En ese período fueron además promovidas muy diversas iniciativas pastorales, ecuménicas, de estudio y documentación, de servicio al laicado en las diferentes regiones, etc.¹⁰⁷

5. DEL CONSILIUM DE LAICIS AL CONSEJO PONTIFICIO PARA LOS LAICOS

A diez años de la institución del *Consilium de Laicis*, el Papa Pablo VI daba una nueva estructura al dicasterio – ahora llamado Consejo Pontificio para los Laicos – con el *motu proprio Apostolatus Peragendi*, del 10 de diciembre de 1976. La decisión pontificia se basaba sobre una evaluación positiva del período experimental. «Tenemos que reconocer», se afirma en su preámbulo, «que el *Consilium* ha cumplido diligentemente las funciones que le fueron encomendadas, sea promoviendo, coordinando y orientando el apostolado seglar a nivel nacional y en el seno mismo de la Iglesia, sea aconsejando a la jerarquía y a los seglares, sea realizando estudios sobre el tema o emprendiendo otras iniciativas».¹⁰⁸

¹⁰⁷ Para las actividades del *Consilium de Laicis* en el periodo experimental, cfr. R. GOLDIE, *op. cit.* 16-24; CONSILIUM DE LAICIS, *op. cit.*, 6-8; boletines “Laicos hoy” (también en italiano, francés, inglés) a partir de junio de 1968, Biblioteca del Consejo Pontificio para los Laicos.

¹⁰⁸ PABLO VI, *Motu proprio Apostolatus Peragendi*, AAS 68 (1976), 697.

5.1. *La nueva denominación*

El entonces vicepresidente del dicasterio señalaba una «continuidad de fondo» entre el *Consilium de Laicis* y el Consejo Pontificio para los Laicos, así como también algunos «signos de discontinuidad y de novedad».¹⁰⁹ La primera y más evidente modificación es la relativa al nombre del dicasterio. «El título “Pontificio [...]” que se le ha otorgado tiene, en este caso, una intención bastante clara: quiere ser expresión de la *praestantiorem formam* que se le ha conferido [...]. Por otra parte, el *de laicis* se ha cambiado en *pro laicis*. La designación *de laicis* (referente a los laicos) ha dado lugar a cierta confusión: traducido erróneamente a las lenguas modernas como “de los laicos” (*des laïcs, dei laici*, etc.), algunos, menos informados, han querido ver en el *Consilium* no lo que era por su propia naturaleza sino un organismo de representación, casi de reivindicación del laicado del mundo entero, un “parlamento de los seculares” ante la Santa Sede [...]. Habría que evitar que la designación *pro laicis* dé pie a otra confusión de signo distinto. No faltará, por ejemplo, quien vea en ella no sé cuál recóndita intención de dominio, de tutela o paternalismo. El sentido profundo de la preposición *pro* es aquí bien distinto: indica voluntad de servicio, disponibilidad. Expresa, en último término, que el dicasterio no existe ni tiene sentido si no es

¹⁰⁹ L. MOREIRA NEVES, *Un anniversario che ci impegna*, en: “L'Osservatore Romano”, 20 de enero de 1977, 1.

en función de los seculares. Además, el título *pro laicis* tiene otro significado. Quiere aproximar el Consejo a las congregaciones, en cuyo nombre llevan todas esa misma preposición: *pro episcopis, pro clero, pro religiosis...*». ¹¹⁰

5.2. *Las competencias generales*

Las competencias elencadas en el *Apostolatus Peragendi* ponen significativamente de relieve el renovado perfil del Consejo Pontificio para los Laicos. El título mismo de este *motu proprio* destaca la visión pastoral y misionera que está en los orígenes del dicasterio, cuya competencia abraza ahora no sólo «el apostolado de los laicos en la Iglesia» sino también «la disciplina de los laicos en cuanto tales». ¹¹¹ Sin embargo, un “Comentario interno al *motu proprio* [...]”, analizando el término “disciplina” en el contexto del documento, llega a la conclusión de que, también en esa referencia, «mucho más que una connotación meramente jurídica (dar reglas y normas, poner límites, imponer sanciones) hay una dimensión pastoral (ofrecer orientaciones para la vida cristiana, ayudar a realizar una vo-

¹¹⁰ *Ibid.*, cfr. también G. CARRIQUIRY, *Il Pontificio Consiglio per i Laici*, en: “Tabor”, Roma 1981, 5-7; G. LOBINA, *Il giorno che Paolo VI ci regalò un Consiglio*, en: “I laici nella Chiesa”, Milán 1986, 61 ss.; O. ROSSI, *Pablo VI e il Pontificio Consiglio per i Laici*, en: “Lateranum”, Roma 1978, núm. 2, 373-383.

¹¹¹ PABLO VI, *Motu proprio Apostolatus Peragendi*, AAS 68 (1976), 698.

cación, etc.)». ¹¹² En otros términos, el Consejo Pontificio para los Laicos «deberá ocuparse de tal o cual seglar, no sólo porque éste desarrolla una actividad sino porque es una persona, un bautizado, un miembro de la Iglesia que tiene necesidad de ser educado en la fe, nutrido espiritualmente y estimulado para darse a la acción. Tal visión ensancha enormemente el radio de preocupación y de acción del *Consilium*». ¹¹³

5.3. *Las competencias específicas*

Compete al Consejo Pontificio para los Laicos:

– «Estimular a los laicos a participar en la vida y en la misión de la Iglesia», con un servicio de animación referido tanto a los miembros de asociaciones como a los simples fieles ¹¹⁴;

– «valorizar, dirigir y, si es necesario, promover actividades de apostolado en los diversos sectores de la vida social», ¹¹⁵ así como también «fomentar con la propia iniciativa la activa participación de los seglares en la catequesis, liturgia, sacramentos, educación, etc., colaborando para estas finalidades con los diferentes dicasterios de la Curia Romana encargados de estos asuntos»; ¹¹⁶

¹¹² CONSEJO PONTIFICIO PARA LOS LAICOS, *Commentario interno al Motu proprio "Apostolatus Peragendi"*, Roma 1977, 3.

¹¹³ L. MOREIRA NEVES, *Un aniversario che ci impegna*, cit.

¹¹⁴ PABLO VI, *Motu proprio Apostolatus Peragendi*, *AAS* 68 (1976), 698.

¹¹⁵ *Ibid.*

¹¹⁶ *Ibid.* 699.

– «tratar, de acuerdo con la Congregación para el Clero, todo lo que concierne a los consejos pastorales, parroquiales o diocesanos, de tal forma que los seculares sean alentados a participar en una pastoral de conjunto»;¹¹⁷

– tratar todos aquellos asuntos que atañen a la vida asociativa de los fieles. En la segunda mitad de los años 70 comienzan a manifestarse los signos que anuncian un renacimiento asociativo de singular vigor, de tal modo que en las audiencias concedidas al Consejo Pontificio para los Laicos Juan Pablo II subrayará a menudo «el sorprendente florecimiento de carismas y la vitalidad misionera de los movimientos eclesiales».¹¹⁸ Por otra parte, el *motu proprio Apostolatus Peragendi* amplía la competencia del dicasterio en este campo y cita ya una gran variedad de asociaciones: «las organizaciones de seculares que se ocupan del apostolado, tanto en el ámbito internacional como en el nacional», «las asociaciones católicas que promueven el apostolado y la vida espiritual de los laicos», «las asociaciones pías», «las terceras órdenes seculares» sólo en aquello que pertenece a su actividad apostólica, «las asociaciones comunes de clérigos y seculares», teniendo siempre en cuenta la competencia de otros dicasterios interesados.¹¹⁹

¹¹⁷ *Ibid.*

¹¹⁸ En: "Insegnamenti" X, 2 (1987), 1751.

¹¹⁹ Cfr. PABLO VI, *Motu proprio Apostolatus Peragendi*, *AAS* 68 (1976), 698 s; S. CARMIGNANI CARIDI, *Sviluppo, competenze e strutture del Pontificium Consilium pro Laicis*, en: AA.VV., "Scritti in memoria di Pietro Gismondi", Milán 1987, 255-281.

Apostolatus Peragendi incluye en las competencias del dicasterio todas las cuestiones relativas a “estas asociaciones”, según las *Normae* emanadas por el Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica – comunicadas al *Consilium de Laicis* el 27 de enero de 1969 – que regulaban «las competencias de los dicasterios de la Curia Romana respecto a las asociaciones de fieles». ¹²⁰ Con carta del 2 de junio del mismo año, la Secretaría de Estado precisaba que «el *Consilium de Laicis* es el dicasterio de la Curia Romana del cual dependen dichas asociaciones para la aprobación o modificación de sus Estatutos (cuando es requerida la intervención de la Santa Sede), para la oportuna vigilancia sobre diversas actividades de apostolado que ellas cumplen, para el examen de los recursos y soluciones de controversias que atañen a sus miembros [...]»; ¹²¹

– «cuidar que se observen escrupulosamente las leyes eclesiásticas que atañen a los laicos» (como ya se señalaba para el *Consilium de Laicis*) y «tratar, por vía administrativa, los litigios en los que entren laicos». ¹²²

5.4. *Una estructura renovada*

La nueva configuración del Consejo Pontificio para los Laicos se manifiesta en la renovada es-

¹²⁰ CONSEJO PONTIFICIO PARA LOS LAICOS, *Comentario interno*, cit. 4-5.

¹²¹ Archivo del Consejo Pontificio para los Laicos.

¹²² PABLO VI, *Motu proprio Apostolatus Peragendi*, AAS 68 (1976), 699.

estructura del dicasterio, todavía vigente en sus características fundamentales. El cardenal presidente – asistido por un comité de presidencia – está ayudado por el secretario y por un subsecretario y por los colaboradores del secretariado. El número de miembros, que en sus orígenes oscilaba entre doce y quince (todos laicos), aumentó en lo sucesivo a más de treinta (laicos en su gran mayoría, pero también cardenales, obispos y sacerdotes). Entre los consultores hay obispos, sacerdotes, religiosos, religiosas y laicos con particulares competencias y experiencias en los ámbitos de actividad del Consejo Pontificio para los Laicos.

5.5. *Nace el Comité para la Familia*

En el *motu proprio Apostolatus Peragendi* hay una disposición final que se refiere a un aspecto fundamental de la vocación humana y cristiana de los laicos: su vida de familia y su acción a favor de la familia. «Hace cuatro años», se escribió entonces, «el 11 de enero de 1973, el Papa Pablo VI creó el Comité para la Familia como instrumento vivo y eficaz de su acción pastoral en el campo [...] de la familia. El Consejo Pontificio para los Laicos ha sido el terreno donde ha germinado pacientemente este Comité hasta su última maduración. No son pocos los vínculos – tanto a nivel de las relaciones personales como de las preocupaciones pastorales y de las actividades – que han unido desde sus comienzos a estas dos instituciones de la Curia Romana. Ahora el Papa

ha dispuesto dar a esos vínculos una forma aún más tangible, y así es como *Apostolatus Peragendi*, aún ratificando la naturaleza propia del Comité para la Familia – “su forma y sus características” – lo une al Consejo para los Laicos, ya por medio de algunas personas como el mismo cardenal, presidente de ambas instituciones, ya a través de una cierta comunión de preocupaciones apostólicas y de actividades pastorales». ¹²³

Algunos años después, precisamente, el 9 de mayo de 1981, Juan Pablo II creó, con el *motu proprio Familia a Deo instituta*, el Consejo Pontificio para la Familia, el cual sustituyó el anterior Comité para la Familia, operando desde entonces como dicasterio autónomo. No obstante, siguen existiendo vínculos entre los dos Consejos Pontificios.

6. EL CONSEJO PONTIFICIO PARA LOS LAICOS EN LA ACTUALIDAD

La constitución *Pastor Bonus* sobre la Curia Romana retoma con escasos retoques la normativa establecida para el Consejo Pontificio para los Laicos por el *motu proprio Apostolatus Peragendi*. En la fase preparatoria de la constitución fueron especialmente considerados la naturaleza y el perfil propios del dicasterio. Atentos observadores, analizando el texto del *motu proprio*, señalaban que la designación *pro laicis*, la creación de un *coetus* (si bien reducido) de cardenales que

¹²³ L. MOREIRA NEVES, *Un aniversario che ci impegna*, cit.

asisten a la presidencia, la *potestas iurisdictionis* del dicasterio, así como la vastedad de las competencias que le eran atribuidas, constituían un evidente indicio de una creciente equiparación del dicasterio a las congregaciones.¹²⁴ Sin embargo, en la elaboración final de la *Pastor Bonus* se prefirió mantener el perfil de un dicasterio *sui generis*, que si bien participa de algunas características esenciales de las congregaciones de la Curia Romana, es a la vez idóneo a tener una mayoría de miembros laicos dado que no está ligado a las exigencias de las *Sacrae Congregationes Cardinalium*.

En línea con la tradición y el estilo del Consejo Pontificio para los Laicos, se ha querido así privilegiar el carácter pastoral de animación, promoción y coordinación de la vida y apostolado de los laicos. Continúan, pues, las competencias indicadas en el *motu proprio Apostolatus Peragendi*, con un acento particular sobre:

– La animación y el apoyo de los fieles laicos «sobre todo para que cumplan su peculiar oficio de penetrar de espíritu evangélico el orden de las realidades temporales».¹²⁵ En efecto, sea la VII Asamblea del Sínodo de los Obispos sobre “La vocación y misión de los laicos en la Iglesia y el mundo”, sea la exhortación apostólica postsinodal *Christifideles Laici*, habían indicado los riesgos de una separación entre fe y vida, de un replegamiento eclesiástico, de una “clericalización” de

¹²⁴ Cfr. *Ibid.*

¹²⁵ JUAN PABLO II, *Const. apost. Pastor Bonus*, art. 133, § 1, *AAS* 80 (1988), 894.

los laicos, urgiéndoles a «servir a la persona y a la sociedad»,¹²⁶ sobre la base de su «inserción en las realidades temporales y de su participación a las realidades terrestres»¹²⁷ y con la fuerza constructiva del Evangelio de Jesucristo;

– la importancia de seguir y dirigir «congresos internacionales y otras iniciativas relacionadas con el apostolado de los laicos»,¹²⁸ aunque de hecho no haga más que referirse genéricamente a las actividades habitualmente cumplidas por el Consejo Pontificio para los Laicos en el pasado¹²⁹;

– la competencia del dicasterio de tratar «todo lo que concierne a las asociaciones laicales de los fieles». La constitución retoma esta competencia de carácter general – confirmada por la praxis del dicasterio – del *motu proprio Apostolatus Peragendi*, puntualizando que «erige [...] aquellas que tienen un carácter internacional y aprueba o reconoce sus estatutos», salvada la competencia de la Secretaría de Estado y que, en el caso de las terceras órdenes seculares, se limita a ocuparse de su actividad apostólica.¹³⁰ El texto requiere

¹²⁶ ID., *Exhort. apost. postsinodal Christifideles Laici*, núm. 36, *AAS* 81 (1989), 459.

¹²⁷ *Ibid.*, núm. 15, *AAS* 81 (1989), 416.

¹²⁸ ID., *Const. apost. Pastor Bonus*, art. 133 § 3, *AAS* 80 (1988), 894.

¹²⁹ La experiencia de los congresos mundiales para el apostolado de los laicos fue retomada en formas nuevas por el *Consilium de Laicis* y por el Consejo Pontificio para los Laicos. Al respecto, cfr. Actas de la consulta mundial de los laicos (7-15 de octubre de 1975); de la consulta mundial en vista del Sínodo sobre “La vocación y misión de los laicos” (20-24 de mayo de 1987); del encuentro de representantes de asociaciones y movimientos internacionales de laicos (10-12 de mayo de 1992).

¹³⁰ Cfr. JUAN PABLO II, *Const. apost. Pastor Bonus*, art. 134, *AAS*

que se tenga bien presente la nueva normativa relativa a las asociaciones de los fieles establecida por el vigente *Código de Derecho Canónico*.¹³¹ Considerando esta nueva normativa, es importante subrayar la reformulación del ordenamiento canónico de las Organizaciones Internacionales Católicas, hoy configuradas como Asociaciones Internacionales de Fieles.¹³²

La configuración del Consejo Pontificio para los Laicos es reafirmada por la constitución *Pastor Bonus* y por el *Código de Derecho Canónico*. En sus aspectos concretos, sin embargo, se enriquece con los trabajos de la VII Asamblea Ordinaria del Sínodo de los Obispos y con la publicación de la exhortación apostólica postsinodal *Christifideles Laici*, don providencial para el servicio que el dicasterio está llamado a cumplir. Un servicio dedicado, hoy, al reconocimiento, discernimiento y aliento de todos los signos y frutos de verdad y de bien que el Espíritu de Dios suscita en el corazón de las personas y en la vida de los pueblos, en esta «hora magnífica y dramática de la historia»,¹³³ para que la gloria de Cristo resplandezca al alba del tercer milenio.

80 (1988), 895; cfr. M. DELGADO GALINDO, *La competencia del Consejo Pontificio para los Laicos en relación con el reconocimiento de las asociaciones internacionales de fieles*, *Associações de Fiéis na Igreja*, Col. Lusitania Canonica, núm. 10, 2005, 61-70.

¹³¹ Cfr. *Código de Derecho Canónico*, “Las asociaciones de fieles”, Libro II, parte I, título V.

¹³² Cfr. G. FELICIANI, *Il Pontificio Consiglio per i Laici*, en: “Ephemerides Iuris Canonici”, 50/2 (2010), 234-236.

¹³³ JUAN PABLO II, *Exhort. apost. postsinodal Christifideles Laici*, núm. 3, *AAS* 81 (1989), 398.

III

DOCUMENTOS INSTITUTIVOS

1. EL MOTU PROPRIO

*CATHOLICAM CHRISTI ECCLESIAM*¹³⁴

En su continuo esfuerzo de renovación interior y de *aggiornamento* de sus estructuras, de acuerdo con los tiempos en que está llamada a vivir, la Iglesia católica pretende «madurar con la experiencia adquirida a lo largo de los siglos sus relaciones con el mundo» (*Gaudium et Spes*, núm. 43) para cuya salvación fue fundada por Cristo.

Según la doctrina del Concilio Ecuménico Vaticano II, todos los cristianos, cada uno según sus propias fuerzas, en cuanto pertenecientes al pueblo de Dios, deben ejercer esta misión de salvación (*Lumen Gentium*, núms. 17 y 31). El mismo Concilio, que en muchos documentos ha estudiado la particular posición de los seglares en el pueblo de Dios, haciendo de este examen uno de los caracteres peculiares, ha dedicado finalmente a la actividad de los laicos en la Iglesia un decreto especial, en el cual se decidió la institución de un organismo «para el servicio y la promoción del apostolado de los laicos» (*Apostolicam Actuositatem*, núm. 26).

¹³⁴ En: *AAS* 59 (1967), 25-28. Trad. española en: *Laicos en el tiempo de hoy*, Boletín del *Consilium de Laicis*, 1968, págs. 7-10.

Oportunamente, deseoso de establecer un diálogo con el mundo moderno, el Concilio ha fijado su atención en algunas de las mayores aspiraciones del mundo actual (como los problemas del desarrollo, la promoción de la justicia entre las naciones y la causa de la paz), deseando la institución de un organismo en la Iglesia, con el fin de sensibilizar al mundo católico en estos problemas (*Gaudium et Spes*, núm. 90).

Una vez terminado el Concilio, una comisión postconciliar, por mandato nuestro, estudió la forma mejor de llevar a la práctica las deliberaciones conciliares sobre el número 26 del decreto *Apostolicam Actuositatem*, al paso que un grupo especial de estudio, igualmente encargado por nosotros, estudiaba la creación del organismo deseado en el núm. 90 de la constitución *Gaudium et Spes*.

Sobre la base de las conclusiones de estos grupos de trabajo, se puso a trabajar el comité provisorio, instituido por nosotros el 7 de julio de 1966, con la misión de dar una ejecución orgánica a cuanto había sido decidido y deseado en los documentos conciliares.

El hecho de haber sido estudiadas simultáneamente las dos cuestiones, permitió ver sus aspectos diferentes y comunes, de suerte que pareció oportuno instituir dos organismos distintos, unidos los dos sin embargo, en su vértice por una sola dirección: el *Consilium de Laicis* y la Comisión Pontificia de Estudio *Iustitia et Pax*.

I. *Fines del Consilium de Laicis*

Tendrá como fin trabajar por el servicio y la promoción del apostolado de los laicos. Particularmente procurará:

1. Promover el apostolado de los laicos en el plano internacional y llevar a cabo su coordinación y su inserción cada vez mayor en el apostolado general de la Iglesia; procurar los contactos con el apostolado en el plano nacional; actuar de forma que sea un lugar de encuentro y diálogo en el seno de la Iglesia entre la jerarquía y los laicos y entre las diversas formas de actividad de los laicos, de acuerdo con el espíritu de las últimas páginas de la encíclica *Ecclesiam Suam*; promover los congresos internacionales para el apostolado de los laicos; preocuparse de la fiel observancia de las leyes eclesiásticas que se refieren a los laicos;

2. asistir con sus consejos a la jerarquía y a los laicos en las obras apostólicas (cfr. *Apostolicam Actuositatem*, núm. 26);

3. promover estudios para contribuir a la profundización doctrinal de las cuestiones referentes a los laicos, estudiando sobre todo los problemas del apostolado, con particular referencia a la asociación de los laicos en la pastoral de conjunto. Estos estudios podrán ser publicados;

4. constituir un centro de documentación, para recibir y dar informaciones sobre los problemas del apostolado seglar, con la intención de su-

ministrar orientaciones para la formación de los laicos y proporcionar una válida ayuda a la Iglesia.

II. *Fines de la Comisión Pontificia de Estudio* Iustitia et Pax

Tendrá como fin suscitar en el pueblo de Dios un pleno conocimiento de su misión en el momento presente, para promover, de un lado el progreso en los países pobres y alentar la justicia social entre las naciones y para ayudar, por otro lado, a las naciones subdesarrolladas a trabajar ellas mismas en favor de su desarrollo. En particular la Comisión Pontificia procurará:

1. Recoger y sintetizar documentos sobre los mejores estudios científicos y técnicos, bien en el campo del desarrollo, en todos sus aspectos: educación y cultura, economía y sociedad, etc., bien sobre los problemas de la paz, que son más extensos que los del desarrollo;

2. contribuir a que se investiguen con mayor profundidad, particularmente bajo el aspecto doctrinal, pastoral y apostólico, los problemas del desarrollo y de la paz;

3. dar a conocer los resultados de estos estudios a todos los organismos de la Iglesia interesados en estos problemas;

4. establecer contactos entre todos los organismos de la Iglesia que trabajan en objetivos análogos, con el fin de fomentar la coordinación de esfuerzos, sosteniendo los más eficaces y evitando duplicaciones.

III. *Estructura de los dos organismos*

1. El *Consilium de Laicis* y la Comisión Pontificia de Estudio *Iustitia et Pax* tendrán como presidente común un cardenal.

2. Igualmente tendrán en común el vicepresidente, que tendrá la dignidad episcopal.

3. El *Consilium de Laicis* y la Comisión Pontificia de Estudio *Iustitia et Pax* tendrán cada uno un secretario propio.

4. En el *Consilium de Laicis*, el secretario será ayudado por dos vicesecretarios.

5. Ambos organismos estarán, además, compuestos por miembros y consultores, elegidos según criterios convenientes. El nombramiento será de competencia de la Santa Sede.

6. Los cargos (es decir el cargo de presidente, vicepresidente, secretario y vicesecretarios) tendrán la duración de cinco años. Sin embargo, la Sede Apostólica, transcurrido el quinquenio, podrá renovar en sus cargos a las mismas personas.

7. El *Consilium de Laicis* y la Comisión Pontificia de Estudio *Iustitia et Pax* son instituidas *ad experimentum* por el término de cinco años. El ejercicio y la experiencia podrán sugerir oportunas modificaciones sobre los fines y las estructuras definitivas.

8. Los dos organismos tendrán su sede en Roma.

9. Decretamos que desde hoy cese la *vacatio legis* del decreto conciliar *Apostolicam Actuositatem*.

Los obispos y las conferencias episcopales harán cumplir el decreto en sus diócesis y naciones.

Con estos dos organismos que hemos establecido, con ánimo confiado, tenemos la firme esperanza de que los laicos del pueblo de Dios, a los que con esta organización oficial damos una prueba de nuestra estima y de nuestra benevolencia, se sentirán más estrechamente unidos a la acción de esta Sede Apostólica y, por ello, en el futuro, dedicarán con una generosidad cada vez mayor su obra, sus fuerzas, sus actividades a la santa Iglesia.

A continuación establecemos que, aún en la existencia de anterior disposición contraria, quede firmado e inmutable todo cuanto hemos ordenado en este *motu proprio*.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 6 de enero de 1967, Epifanía del Señor, cuarto año de nuestro pontificado.

PAULUS PP. VI

2. EL MOTU PROPRIO

*APOSTOLATUS PERAGENDI*¹³⁵

Las distintas formas de apostolado, o «diversidad de ministerios» (cfr. *1 Cor* 12,5) que miran a la edificación del cuerpo místico de Cristo, que es la Iglesia, corresponden también con pleno derecho a los laicos, tal como ha enseñado re-

¹³⁵ En: *AAS* 68 (1976), 696-700.

cientemente el Concilio Ecuménico Vaticano II, esclareciendo la doctrina tradicional sobre tal materia. En efecto, los seglares «viven en el siglo, esto es, en todos y cada uno de los deberes y ocupaciones del mundo, y en las condiciones ordinarias de la vida familiar y social, con que su existencia está como entretejida. Allí están llamados por Dios, para que, desempeñando su propia función, guiados por el espíritu evangélico, contribuyan a la santificación del mundo como desde dentro, a modo de fermento, y así hagan manifiesto a Cristo ante los demás, primordialmente mediante el testimonio de su vida, por la irradiación de la fe, la esperanza y la caridad» (*Lumen Gentium*, núm. 31).

Los tiempos actuales, como a nadie se le oculta, están pidiendo un apostolado más intenso y más amplio por parte de ellos; «prueba de esta múltiple y urgente necesidad es la acción manifiesta del Espíritu Santo que da hoy a los seglares una conciencia cada vez más clara de su propia responsabilidad y los impulsa en todas partes al servicio de Cristo y de la Iglesia» (*Apostolicam Actuositatem*, núm. 1).

Bajo el impulso de este estado de cosas y de la exhortación del mismo Concilio (cfr. *ibid.*, núm. 26), el año 1967 instituímos, dentro de la Curia Romana, el *Consilium de Laicis*, por medio del *motu proprio Catholicam Christi Ecclesiam*, del 6 de enero de aquel año. No hay que olvidar que tal *Consilium* fue constituido con carácter experimental y provisional, dado que el funcionamien-

to y la misma experiencia podían aconsejar cambios oportunos (cfr. *AAS*, 59 [1967], 28).

Tenemos que confesar que el *Consilium* ha cumplido diligentemente las funciones que le fueron encomendadas, sea promoviendo, coordinando y orientando el apostolado seglar a nivel nacional o dentro de la misma Iglesia, sea aconsejando a la jerarquía y a los seglares, sea también haciendo estudios sobre el tema o emprendiendo otras iniciativas.

Pero como las causas que motivaron la constitución del *Consilium* han adquirido mayores dimensiones y las cuestiones a tratar y resolver en este campo del apostolado católico se han hecho más graves y de más vasto alcance, y como la experiencia allegada en estos años ha proporcionado útiles conocimientos, nos ha parecido conveniente dar a esta institución de la Curia Romana, que se puede contar entre los frutos preclaros del Concilio Vaticano II, una nueva forma, estable y de más categoría.

Y así, después de maduro examen y habiendo pedido el parecer de expertos, establecemos y decretamos cuanto sigue:

I. El *Consilium de Laicis* se llamará en adelante Consejo Pontificio para los Laicos.

II. El Consejo estará presidido y regido por un cardenal presidente, al que asiste el comité de presidencia, integrado por tres cardenales residentes en Roma y el secretario del mismo Consejo.

El comité de presidencia se reúne cada dos meses y cuantas veces lo crea necesario el cardenal presidente para tratar los asuntos de mayor importancia.

El cardenal presidente es ayudado por un secretario y un subsecretario. A todos los mencionados corresponde, a tenor del derecho, ocuparse de todas las materias que exijan potestad de orden y jurisdicción.

III. Los miembros de este Consejo Pontificio son, en su mayor parte, seculares (en él también hay obispos y sacerdotes) pertenecientes a las distintas partes del mundo y versados en los diversos campos del apostolado laical, guardando una justa proporción entre hombres y mujeres.

Una vez al año, a no ser que las circunstancias aconsejen otra cosa, los miembros serán convocados a asamblea con el comité de presidencia, bajo la dirección del cardenal presidente, a quien ayuda el secretario.

IV. El Consejo se servirá para su trabajo de consultores que sobresalgan por su virtud, ciencia y prudencia; serán elegidos de forma que sean más numerosos los seculares y haya una justa proporción entre hombres y mujeres; a éstos se sumarán, en razón de su cargo, los secretarios de las Congregaciones para los Obispos, para las Iglesias Orientales, para el Clero, para los Religiosos e Institutos Seculares, para la Evangelización de los Pueblos y el secretario de la Pontificia Comisión *Iustitia et Pax*. Se procura-

rá incluir entre los consultores a una o más mujeres de vida consagrada.

V. Los consultores forman un grupo, que es la consulta, a la que corresponde examinar profundamente todas aquellas cuestiones que deben ser decididas por los miembros del Consejo y ejecutar fielmente los encargos recibidos de los superiores.

Los consultores pueden ser convocados todos juntos o en grupos pequeños para tratar un asunto determinado, o pueden ser consultados individualmente acerca de alguna cuestión.

VI. La competencia del Consejo Pontificio para los Laicos se extiende al apostolado de los seglares en la Iglesia y a la disciplina de los seglares en cuanto tales.

En particular, las tareas de este Consejo son las siguientes:

1. Estimular a los laicos a participar en la vida y en la misión de la Iglesia, tanto – y sobre todo – en cuanto miembros de asociaciones que tienen como finalidad el apostolado, como en cuanto simples fieles;

2. valorizar dirigir y, si es necesario, promover actividades de apostolado en los diversos sectores de la vida social, teniendo en cuenta, en tal campo, la competencia de los otros organismos de la Curia Romana;

3. tratar todos aquellos asuntos que atañen a:
– las organizaciones de seglares que se ocupan del apostolado, tanto en el ámbito interna-

cional como en el nacional, salva la competencia de la Secretaría de Estado o Secretaría Papal;

– las asociaciones católicas que promueven el apostolado o la vida espiritual y la actividad de los laicos, excepto las que se dedican exclusivamente a la cooperación misionera, que entran dentro de la competencia de la Congregación para la Evangelización de los Pueblos;

– las asociaciones pías (p. ej., archicofradías, cofradías, pías uniones, sodalicios de cualquier género), de acuerdo con la Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares siempre que se trate de asociaciones fundadas por alguna familia religiosa o instituto secular; las terceras órdenes de seculares sólo en aquello que pertenece a su actividad apostólica, quedando a salvo para todo lo demás la competencia de la Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares;

– las asociaciones comunes de clérigos y seculares, salva la competencia de la Congregación para el Clero en cuanto a la observancia de las leyes generales de la Iglesia (cfr. *Normae* de la Signatura Apostólica);

4. fomentar con la propia iniciativa la activa participación de los seculares en la catequesis, liturgia, sacramentos, educación, etc., de acuerdo con los diversos dicasterios de la Curia Romana, encargados de estos asuntos;

5. cuidar que se observen escrupulosamente las leyes eclesiásticas que atañen a los laicos y tratar, por vía administrativa, los litigios en los que entren seculares;

6. tratar, de acuerdo con la Congregación para el Clero, todo lo que concierne a los consejos pastorales, parroquiales o diocesanos, de tal forma que los seglares sean llamados a participar en una pastoral de conjunto.

VII. Al Consejo Pontificio para los Laicos está vinculado el Comité para la Familia, el cual, sin embargo, conserva su forma y características propias.

Este último será presidido por el cardenal presidente del Consejo Pontificio para los Laicos, el cual, también en esta tarea será ayudado de manera especial por el secretario de dicho Consejo.

El cardenal encargará a un oficial del Consejo Pontificio para los Laicos de mantener relaciones ordinarias con el Comité para la Familia.

Mandamos que cuanto establecemos con el presente *motu proprio*, tenga valor pleno y estable, no obstante cualquier disposición en contrario.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 10 de diciembre de 1976, decimocuarto año de nuestro pontificado.

PAULUS PP. VI

3. CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA

*PASTOR BONUS*¹³⁶

CONSEJO PONTIFICIO PARA LOS LAICOS

Art. 131

El Consejo es competente en lo que corresponde a la Sede Apostólica respecto a la promoción y coordinación del apostolado de los laicos y, en general, en todo lo que concierne a la vida cristiana de los laicos en cuanto tales.

Art. 132

Asiste al presidente un comité de presidencia formado por cardenales y obispos; entre los miembros del Consejo figuran, sobre todo, fieles cristianos que actúan en los diversos campos de actividad.

Art. 133

§ 1. A él le compete animar y apoyar a los Laicos a participar en la vida y misión de la Iglesia según su modo propio, individualmente o en asociaciones, sobre todo para que cumplan su peculiar oficio de impregnar de espíritu evangélico el orden de las realidades temporales.

§ 2. Fomenta la cooperación de los laicos en la instrucción catequética, en la vida litúrgica y sacramental, así como en las obras de misericordia, caridad y promoción social.

¹³⁶ En: *AAS* 80 (1988). De la constitución, promulgada por Juan Pablo II el 28 de junio de 1988, reproducimos exclusivamente los arts. 131-134 que atañen el Consejo Pontificio para los Laicos (894-895).

§ 3. Sigue y dirige reuniones internacionales y otras iniciativas referentes al apostolado de los laicos.

Art. 134

El Consejo, en el ámbito de su competencia, trata todo lo referente a las asociaciones laicales de fieles cristianos; erige las que tienen carácter internacional y aprueba o reconoce sus estatutos, salvo la competencia de la Secretaría de Estado: por lo que se refiere a las terceras órdenes seculares, se ocupa sólo de lo referente a su actividad apostólica.

INDICE

Nota introduttiva.	3
----------------------------	---

I. PRESENTACIÓN

1. Un dicasterio de la Curia Romana al servicio de los fieles laicos	5
2. Orígenes	6
3. Naturaleza y finalidad	8
4. Estructura	
4.1. <i>Secretariado</i>	13
4.2. <i>Miembros y consultores</i>	14
4.3. <i>Modalidades de trabajo</i>	15
4.4. <i>Interlocutores</i>	17
5. Una «magna carta»	18
6. Campos de actividad	
6.1. <i>Contactos con las conferencias episcopales y las Iglesias locales</i>	21
6.2. <i>Asociaciones de fieles, movimientos eclesiales y nuevas comunidades</i>	
6.2.1. <i>La nueva época asociativa de los fieles laicos.</i>	23
6.2.2. <i>El ejercicio de la potestad de jurisdicción</i>	28
6.3. <i>La participación de los laicos en la vida de las comunidades eclesiales</i>	32

6.4. <i>El compromiso de los laicos en el mundo</i>	34
6.5. <i>La vocación y la misión de la mujer en la Iglesia y en la sociedad</i>	37
6.6. <i>Jóvenes y pastoral juvenil</i>	40
6.7. <i>El mundo del deporte: desafíos educativos y éticos</i>	44

II. ALGUNAS REFERENCIAS HISTÓRICAS

1. Una gran corriente histórica	47
2. Acontecimientos significativos	49
3. El Concilio Vaticano II	52
4. La creación del <i>Consilium de Laicis</i>	
4.1. <i>Los preámbulos</i>	56
4.2. <i>El motu proprio Catholicam Christi Ecclesiam.</i>	58
4.3. <i>Las funciones del Consilium de Laicis</i>	59
4.4. <i>El período experimental</i>	61
5. Del <i>Consilium de Laicis</i> al Consejo Pontificio para los Laicos	62
5.1. <i>La nueva denominación.</i>	63
5.2. <i>Las competencias generales.</i>	64
5.3. <i>Las competencias específicas</i>	65
5.4. <i>Una estructura renovada</i>	67
5.5. <i>Nace el Comité para la Familia.</i>	68
6. El Consejo Pontificio para los Laicos en la actualidad	69

III. DOCUMENTOS INSTITUTIVOS

1. El motu proprio <i>Catholicam Christi Ecclesiam</i>	73
I. <i>Fines del Consilium de Laicis</i>	75
II. <i>Fines de la Comisión Pontificia de Estudio Iustitia et Pax</i>	76
III. <i>Estructura de los dos organismos.</i>	77
2. El motu proprio <i>Apostolatus Peragendi</i>	78
3. Constitución apostólica <i>Pastor Bonus</i>	85

TIPOGRAFÍA VATICANA

